

Acta N°. 34-2016

Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de setiembre de dos mil dieciséis, inicialmente programada a iniciar a las dieciséis horas, iniciando al ser las dieciséis horas veinticinco minutos en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, Puntarenas.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum
II.	Oración de agradecimiento
III.	Aprobación o modificación del Orden del Día
IV.	Aprobación Actas 32-2016 y 33-2016
V.	Lectura de correspondencia i. Plan Estratégico 2017 - 2021 ii. SP-201-2016 Presupuesto Extraordinario 02-2016 iii. SP-202-2016 Incremento Límite Presupuestario iv. SP-203-2016 Presupuesto 2017 v. AJ-692-16 AJDIP/082-2015 y AJDIP/083-2015 vi. PEP-629-08-2016 Tarifa Torneo Pesca Limón vii. STJD-071-2016 Tarifa licencias de pesca atún red de cerco CR viii. PESJ-279-2019 Autorización Participación Taller FAO ix. Torneos Pesca Deportiva x. Reglamento Combustible
VI.	Informe – Mociones Presidencia Ejecutiva
VI.	Audiencia
VII.	Asuntos Varios i. Informe Viaje China
VIII.	Cierre

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDE

Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo

ARTICULO I

Apertura y comprobación del quórum

Con el quórum correspondiente se inicia la Sesión en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES	
Sr. Gustavo Meneses Castro	Presidente Ejecutivo
Sr. Daniel Carrasco Sánchez	Representante Ministro de Agricultura y Ganadería
Sra. Carmen Castro Morales	Director Representante Consejo de Gobierno
Sr. Henry García Zamora	Director Representante Provincia de Guanacaste
Sr. Johnny Aguilar Quirós	Director Representante del Ministro de MICITT

Sr. Elías Gutiérrez Aragón	Director Representante Provincia de Puntarenas
Sr. Julio Saavedra Chacón	Director Representante Provincia de Limón
Sr. Roy Carranza Lostalo	Director Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca
Sr. Rodrigo Zamora Murillo	Director Suplente en propiedad
Sra. Jeannette Pérez Blanco	Directora Suplente
DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACION	
Sr. Walter Cruz Sandoval	Vicepresidente Junta Directiva
ASESORES PRESENTES	
Sr. Guillermo Ramírez Gätjens	Jefe Secretaría Técnica

ARTICULO II

Oración de agradecimiento

Procede el Sr. Gustavo Meneses Castro, a elevar una oración al Todopoderoso, solicitándole dirección en la toma de decisiones de éste Órgano Colegiado.

ARTICULO III

Aprobación o modificación del Orden del Día

Una vez leído el orden del día propuesto, el mismo se aprueba tal cual fue presentado

Transcurridos 00:05:00 minutos de sesión se incorpora el Directivo Daniel Carrasco Sánchez

ARTICULO IV

Aprobación de Actas 32-2016, y 33-2016

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede el Secretario Técnico a presentar el resumen ejecutivo del Acta N°. 32-2016. Por lo que una vez escuchada y analizada la misma, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

Acta N°. 32-2016.

AJDIP-321-2016

Considerando

1-Se somete a consideración de los Sres. Miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°. 32-2016, celebrada el día jueves 24 de agosto de 2016

2-Que habiéndose procedido a dar lectura a la mismas los Sres. Directivos las encuentran conformes, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar el acta de la sesión ordinaria N°. 32-2016, celebrada el día jueves 24 de agosto de 2016.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Carmen Castro Morales, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Julio Saavedra Chacón, Johnny Aguilar Quirós, Daniel Carrasco Sánchez, Roy Carranza Lostalo.

Intervención Directivo Julio Saavedra Chacón

Hace uso de la palabra el Directivo Julio Saavedra Chacón, quien manifiesta su interés que conste en el acta sus manifestaciones.

Indica que hay un acuerdo que ya fue aprobado acá por unanimidad, y posterior a ese acuerdo hubo una reunión en Limón con el sector palangrero, no pesquero, el sector palangrero de Limón, en donde yo de eso presentaré un informe aparte de cómo estuvo el asunto y entonces que ellos presentan la oponencia al acuerdo, sin embargo he recabado información y esto no es un asunto nuevo, ya que cuando esta en votación y prácticamente el proyecto estaba en pie, pero si me llama la atención que habían una nota, unos acuerdos de la necesidad que resultara conocer en detalle los mecanismos de la incorporación a esa Comisión, verdad, la conveniencia o no, entonces se había acordado en Junta Directiva solicitarle a la Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, representante del Ministerio de Agricultura que realizara las acciones necesarias en las dependencias correspondientes para a efecto de recabar toda la información pertinente que permitiera tener claridad sobre las implicaciones que acarrea para nuestro país su participación o no.

Entonces a partir de todo esto, los dos acuerdos que tengo yo, uno supone que ya habían sido informados de toda esa situación, si me llama la atención que yo me había reunido, uno en poco tiempo no puede llamar a todo el sector a reunirse, sin embargo, a algunos yo les había indicado más o menos, o tratando más bien de informarme yo. Pero llegó primero la información de otros allá a Limón que la mía, porque ni siquiera hoy apenas está el acta y ya ellos, habían pasado toda la información, no sé, bueno eso es una cuestión que a mí me desmotiva totalmente, les soy sincero, porque, a cambio de informarles, más bien los desinforman y cuando me llaman a mí, me dicen primero que dos licencias, después que como habían votos en contra de eso y yo voté a favor; una serie de cosas que de viaje se tergiversan, entonces yo digo una cosa, justamente, es cuestión más bien que en una oración de hoy, iba a solicitar que realmente el compañero o compañera que se quiera congraciarse con alguien o algunos, primero hay que medir una serie de esfuerzos de mucha gente que está aquí en esto. Si es cierto que hay un grupo perjudicado, probablemente o probablemente no se les ha explicado bien como está esto o como es, pero aquí, me consta a mí que ha habido una posición férrea, una defensa férrea del Caribe, de parte de todos los Directores, me consta a mí que ha habido una posición férrea, porque se ha insistido en reiteradas ocasiones de que en la Zona Exclusiva, fuera del Caribe, fuera de la Zona Exclusiva del Caribe y exclusivamente fue en el Atlántico, que esto sea en el Atlántico con embarcaciones de red de cerco, sea, todas las supeditaciones que se dieron, es en defensa del Caribe y más bien, cosa que sé que no se les puede obligar, ni nada, uno cuando ve que está esto planteado, uno trata de jalar algo para su zona y fue cuando yo hice las preguntas de las garantías para ver si era posible de que en ese proyecto el gestor le dijera a los inversionistas, traer todo para acá, porque bien se lo pueden llevar todo para otro país. Ese es el interés que tiene uno, en ningún momento yo voy a actuar de mala fe en contra de mi zona, jamás, jamás, pero si se ellos se sienten afectados y ellos vienen mañana perfecto, ya se les explicó, don Heiner y don Antonio fueron, se les hizo todas las explicaciones y entonces, diay, bien pudiera haber sido con una cuota de otro país, pero cuando yo veo el rompecabezas armado, lo que trato es que me pongan en la jugada también, verdad, muchas gracias.

El Sr. Presidente Ejecutivo, señala que en otras palabras lo que el Directivo Saavedra Chacón ha manifestado es que aquí las cosas se discuten aquí en Junta Directiva, salga la información sin respetar el debido proceso y la representatividad que tienen los Directores en sus áreas de trabajo, parece que la información en Limón, llegó antes inclusive del cierre de la sesión, esa es la insatisfacción, yo llamo a la cordura, llamo por favor también al respeto al cuerpo colegiado que es la Junta Directiva y la responsabilidad que tenemos de frente a las acciones que particularmente podemos realizar, para que tengamos cuidado con eso. Yo no, está muy claro que en la sesión de ese día se recibió al grupo palangrero y manifestaron y externaron lo que creían y se discutió todo en general, posiblemente también, yo esperarí que haya sido así, que haya sido alguien mismo del grupo de palangreros de Puntarenas que se comunicó a Limón y pasó información, como lo dice Julio, totalmente tergiversada y fuera de la discusión sería que se ha llevado del tema sobre la incorporación a la Comisión Internacional del Atún del Atlántico y a las características reales sobre las cuales se les dio la posibilidad de licenciar estos cuatro barcos, respondiendo a la misma normativa que impone la Comisión Internacional de Conservación del Atún del Atlántico, a la legislación nacional y a la serie de requerimientos que de por sí, son muy restrictivos para esta actividad de pesca de atún de cerco en el Atlántico, es eso, posiblemente fueron las mismas personas, la información se manejó desde diferentes ámbitos, a mi me preocuparía pensar que desde el seno de la Junta Directiva, se pase información y por lo demás incorrecta.

Moción de orden

Presenta el Directivo Roy Carranza Lostalo, moción de orden en el sentido que tal y como se ha solicitado por parte de los representantes del sector palangrero, que de previo a la aprobación del Acta de la Sesión N°. 33-2016, se les reciba en audiencia, consideran los Sres. Directivos precedente atender la misma, por lo que debidamente deliberada la moción de orden planteada en ese sentido, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-322-2016

Considerando

1-Se somete a consideración de los Sres. Directores, por parte del Sr. Roy Carranza Lostalo, moción de orden para el traslado de la aprobación del Acta de la Sesión 33-2016, para la sesión del día de mañana, toda vez que se estará recibiendo una delegación de representantes del sector pesquero del Caribe costarricense, interesados en conocer a fondo los pormenores que sustentan la aprobación de licencias de pesca de atún con red de cerco para el Océano Atlántico, por lo que considera el Directivo Carranza Lostalo, la conveniencia que se conozcan primeramente las argumentaciones y/o alegatos de dichos representantes en torno al Acuerdo supra, de previo a la aprobación del acta correspondiente.

2-Que teniendo la Junta Directiva acreditado que en todo caso, es precisamente ese punto una de las peticiones planteadas por los representantes del Caribe, considera éste Colegio precedente acoger la moción presentada, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Trasladar la aprobación del acta de la sesión ordinaria N°. 33-2016, celebrada el día viernes 25 de agosto de 2016, para la sesión del día de mañana, posterior a la atención de los

representantes del sector pesquero del Caribe costarricense que solicitaron audiencia ante esta Junta Directiva.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Carmen Castro Morales, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Julio Saavedra Chacón, Johnny Aguilar Quirós, Daniel Carrasco Sánchez, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo.

ARTICULO V

Audiencia

Señala el Sr. Presidente Ejecutivo que de seguido se va a proceder con cuatro puntos fundamentales; el Plan Estratégico 2017 – 2021, donde se contempla el Plan Operativo Institucional del 2017, el Presupuesto 2017, posteriormente el Presupuesto Extraordinario 02-2016, y finalmente el incremento del límite presupuestario que hemos obtenido para las plazas nuevas y también para otras inversiones que se pueden hacer para poder mantener ese incremento.

Le damos la bienvenida al Sr. Edwin Fallas Quirós, Director General Administrativo, al Sr. Antonio Porras Porras, Director General Técnico; a la Sra. Betty Valverde Cordero, Jefe del Departamento Financiero; al Sr. Randall Sánchez Campos, Planificador Institucional; al Sr. Manuel Benavides Naranjo, Jefe de la Sección de Presupuesto.

Presentación del Plan Estratégico 2017 – 2012



Objetivos Estratégicos



De igual manera cada uno de los Objetivos Estratégicos van ligados con las Áreas Estructurales del PNDPA, su medición dentro del Proceso en la Cadena de Valor, resultante de los Objetivos Tácticos para cada uno de ellos.

Así las cosas, debidamente discutido, valorado y analizada la propuesta del Plan Estratégico 2017 – 2021, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-323-2016

Considerando

1-Presentan los Sres. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, Edwin Fallas Quirós, Director General Administrativo, Randall Sánchez Campos, Planificador Institucional, Betty Valverde Cordero, Jefe Departamento Financiero y Manuel Benavides Naranjo, Jefe Sección Presupuesto, para consideración, valoración y aprobación por parte de la Junta Directiva, el Plan Estratégico Institucional 2017-2021.

2-Dicho Plan es formulado considerando Misión – Visión Institucional, Ley de Creación de INCOPECA, Ley de Pesca y Acuicultura, Procesos Institucionales (cadena de valor), Plan Nacional de Desarrollo, 2015 – 2018 y el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola.

3- Se establecen seis objetivos estratégicos: 1- Administrar los recursos pesqueros y acuícolas para el manejo sostenible. 2- Regular la actividad pesquera y acuícola para cumplimiento de medidas de ordenación. 3-Promover la comercialización de productos pesqueros y acuícolas para la competitividad. 4-Promover la capacitación y formación de grupos organizados de pescadores y acuicultores y competitivos. 5-Fortalecer el posicionamiento de la institución para liderar las actividades pesqueras y acuícolas en el país. 6-Implementar un proceso de mejora continua institucional.

4-De cada uno de los Objetivos Estratégicos se establecen Objetivos Tácticos como lo indica el siguiente cuadro:

Objetivo Estratégico	Áreas Estructurales del PNDPA	Proceso en la Cadena de Valor	Objetivo Táctico
<p>1 Administrar los recursos pesqueros y acuícolas para el manejo sostenible con tecnologías innovadoras que promuevan el desarrollo del sector</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 1. Investigación • 2. Pesca Oceánica • 3. Pesca Costera • 4. Acuicultura continental y marina 	<ul style="list-style-type: none"> • 1. Gestión Investigación y Ordenamiento 	<p>1- Desarrollar un proceso de investigación de artes de pesca innovadoras para el manejo sostenible de las especies.</p> <p>2- Desarrollar un programa de Información pesquera y acuícola para realizar análisis tendiente a la administración y ordenación de los recursos</p> <p>3- Implementar Planes de Ordenamiento Pesquero en las Áreas Marinas y Continentales de Pesca Responsable (AMCPR) para el manejo sostenible de los recursos y el desarrollo de las comunidades</p> <p>4- Implementar un plan de ordenamiento de grandes pelágicos para la adecuada gestión del aprovechamiento de los recursos pesqueros</p> <p>5- Establecer la</p>

			<p>zonificación marina dentro de la Zona Económica Exclusiva para el aprovechamiento responsable de los recursos pesqueros</p> <p>6- Implementar el plan para el ordenamiento a nivel nacional, de la actividad acuícola continental y marina</p> <p>7- Implementar las "Directrices Voluntarias de apoyo a la Pesca Sostenible de Pequeña Escala en el contexto de la seguridad alimentaria y a reducción de la pobreza" en el marco de las acciones gubernamentales.</p> <p>8- Ejecutar el Programa de Manejo de Residuos Valorizables para mitigar el impacto sobre el ambiente costero.</p>
<p>2 Regular la actividad pesquera y acuícola que se realice en aguas marinas y continentales para el cumplimiento de las medidas de ordenación pesquera y acuícola</p>	<p>• 1. Ordenamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 1. Gestión de Fiscalización • 2. Gestión de Investigación y Ordenamiento 	<p>1- Implementar un programa de seguimiento satelital para el monitoreo de las diferentes flotas pesqueras nacionales e internacionales</p> <p>2- Implementar el Programa de Control y Vigilancia Inter-institucional INCOPECA- MINAE-SNG para dar cumplimiento a las medidas de</p>

			<p>ordenación y regulación de la actividad pesquera y acuícola normativa vigente</p> <p>3- Implementar Plan de Balyhoo proveniente del Pacífico Noroeste para asegurar su sostenibilidad y trazabilidad.</p> <p>4- Implementar el programa de ayuda temporal que se desarrolla en coordinación con el IMAS, para beneficiar a pescadores en los periodos de veda establecidos por el INCOPECA</p> <p>5- Desarrollar un Sistema de atención de denuncias por infracción a la ley de pesca y acuicultura y su reglamento</p> <p>6- Desarrollar un Programa para la Prevención y Control de la Contaminación en la Zona Marino Costera del Pacífico y el Caribe de Costa Rica</p> <p>7- Determinar el daño ambiental al ecosistema marino por infracciones a la Ley de Pesca y Acuicultura para la protección de los recursos</p>
3 Promover la comercialización de productos pesqueros y	• 1. Apertura, desarrollo y Consolidación de Mercados	• 1. Gestión de Fomento	1- Desarrollar un programa permanente de promoción de productos pesqueros y

<p>acuícolas para que el sector logre alcanzar la competitividad en el mercado nacional e internacional</p>			<p>acuícolas para la competitividad en los mercados locales e internacionales</p> <p>2- Desarrollar proyectos de comercialización e inocuidad de productos pesqueros y acuícolas para beneficio de los productores y comercializadores</p> <p>3- Producir semilla de calidad para abastecer a los pequeños y medianos productores de tilapia con en propósito de que ofrezcan al consumidor un producto de alta calidad</p>
<p>4 Promover la capacitación y formación de grupos organizados de pescadores y acuicultores para facilitar el desarrollo de proyectos productivos y competitivos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 1.Fortalecimiento Organizacional • 2.Formación Pesquera y Acuícola 	<ul style="list-style-type: none"> • 1. Gestión de Fomento 	<p>1- Desarrollar estrategias de capacitación y formación al sector pesquero y acuícola para el fortalecimiento organizacional y el desarrollo de nuevas alternativas de producción y comercialización.</p> <p>2- Mejorar la capacidad tecnológica para la producción acuícola sustentable, a fin de alcanzar estándares competitivos y productos de alta calidad para consumo nacional y de exportación.</p>
<p>5 Fortalecer el</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 1.Fortalecimiento 	<ul style="list-style-type: none"> • 1. Gestión 	<p>1- Desarrollar un</p>

posicionamiento de la institución para liderar la promoción de actividades productivas pesqueras y acuícolas en el país	Institucional	de Divulgación y Comunicación	programa para obtener una calificación inicial de posicionamiento institucional
6 Implementar un proceso de mejora continua institucional para fortalecer las capacidades institucionales y apoyar al sector pesquero y acuícola.	• 1. Fortalecimiento Institucional	<ul style="list-style-type: none"> • 1. Gestión de la Calidad • 1. Gestión Acceso al recurso 	1-Asegurar la simplificación de trámites para la prestación de los servicios públicos al sector pesquero y acuícola.

5- Que debidamente analizados los componentes de la propuesta de Plan Estratégico 2017 – 2021, estiman los Sres. Directores que la misma es procedente, de cara a las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2015 – 2018, y está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2017-2021, detallado en el cuadro contenido en el considerando 4 del presente Acuerdo.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Carmen Castro Morales, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Julio Saavedra Chacón, Johnny Aguilar Quirós, Daniel Carrasco Sánchez, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo.

Plazas Nuevas

Indica el Sr. Presidente Ejecutivo que en primera instancia se había montado un esquema muy ambicioso de 10 plazas, porque se habían establecido 5 plazas de profesional servicio civil 1, para la Dirección General Técnica; un técnico servicio civil 3, para la Dirección General Técnica, 1 inspector servicio civil 1, para la Dirección General Técnica, 1 profesional servicio civil 1, para la Dirección Regional de Guanacaste -Playas del Coco-, 1 profesional servicio civil 1, para el Departamento de Extensión y Capacitación, que sería un sociólogo, las plazas profesionales servicio civil 1, previas que eran 6, son biólogos, y teníamos 1 profesional servicio civil 1 para la Auditoría Interna.

Estas plazas se consiguen y es la voluntad del Gobierno de reforzar sobretudo la Dirección General Técnica, para el cumplimiento del Decreto Atún, que es el gran vacío que estamos

teniendo en cuanto a investigación y en cuanto a inspección, sumado a esto se dan otros procedimientos que estábamos haciendo que justifican esas plazas como lo es el protocolo de descarga de atún, que es precisamente que se está pidiendo un inspector servicio civil 1, que sería el responsable permanente del control de las descargas de atuneras, que somos conscientes, ha sido una debilidad grande que tenemos. Pero que fue lo que pasó, nos las bajaron de 10 a 7 y ahora quedaron de 7 a 5, entonces cual ha sido la decisión de ésta Presidencia Ejecutiva, ha sido orientar, y la traigo aquí para su aprobación teniendo a cuenta sus consideraciones, serían: 2 plazas servicio civil 1, sean 2 biólogos para la Dirección General Técnica, 1 técnico servicio civil 3, para la Dirección General Técnica, y un inspector servicio civil 1, también para la Dirección General Técnica, y la última plaza sería asignada al Departamento de Extensión y Capacitación, para fortalecerlo en el trabajo de la organización y la serie de instrumentos que tenemos que ir mejorando para el monitoreo socio-económico sobretudo en las Áreas Marinas de Pesca Responsable y en las Áreas más deprimidas económicamente, esas serían, dos biólogos para la DGT, un técnico para la DGT y un inspector para la DGT y un profesional para la DGOPA.

Yo les decía a ustedes que esta es lo que vamos a presupuestar, sobre lo que vamos a ir, pero el lunes tengo reunión con el Viceministro de Hacienda y él prácticamente me aseguró que por lo menos dos plazas más estarían seguras. Entonces vamos a llevar ese pulso, voy con don Edwin, con doña Betty a hablar con el Viceministro y dejarle muy claro la necesidad que estamos teniendo, y no es que la Institución está cruzada de brazos, sino que hemos logrado hacer las modificaciones presupuestarias responsables y atinentes para poder contar con éstas cinco plazas, nosotros necesitamos que el establecimiento de éstas plazas quede reconocido por la Junta Directiva y quede avalado.

Procede el Sr. Presidente Ejecutivo a someter a aprobación de la Junta Directiva la propuesta planteada, por lo que debidamente deliberado, resuelven;

AJDIP-324-2016

Considerando

1-Que el Sr. Presidente Ejecutivo informa a la Junta Directiva que producto de los compromisos adquiridos por el Gobierno de la República con el sector pesquero en la mesa de negociaciones realizada en el año 2015, se acordó apoyar al INCOPECA con la creación de plazas nuevas para atender funciones y obligaciones con el sector pesquero y acuícola.

2- Que producto de este compromiso, se incluyeron en el Presupuesto Extraordinario de la República 2016, recursos para transferir al INCOPECA a fin de que financie las plazas que deben ser creadas para cumplir con su cometido.

3- Que esta Presidencia Ejecutiva también realizó coordinaciones con el Ministerio de Agricultura y Ganadería para que la transferencia corriente asignada al INCOPECA para el 2017 también fuera incrementada y así poder financiar las plazas nuevas. Sin embargo, según revisión al Proyecto de Presupuesto Ordinario de la República 2017 presentado por el Ministerio de Hacienda ante la Asamblea Legislativa, los recursos adicionales fueron recortados, por lo tanto, la transferencia incluida para INCOPECA es por el mismo monto que la asignada en el 2016, lo que dificulta que la institución pueda hacer frente al financiamiento de todas las plazas nuevas con recursos propios.

4- Que la Dirección General Administrativa ha realizado un análisis de las plazas vacantes por

pensión, determinando que existían remanentes en algunas subpartidas dados los pluses salariales que devengaban los funcionarios y que los nuevos no devengarán, por lo tanto, haciendo un esfuerzo importante, y según la capacidad institucional, se logra determinar que la institución podría financiar cinco plazas nuevas con los recursos propios.

5- Que con éstas plazas, se busca cumplir con el compromiso adquirido con el Sector Pesquero, para el seguimiento de las disposiciones y/o responsabilidades atribuidas al INCOPESCA, contenidas en el Decreto Ejecutivo N°. 38681, medidas de ordenamiento para el aprovechamiento del atún y especies afine, así como para la atención y fortalecimiento del programa Áreas Marinas de Pesca Responsable.

6- Que en razón de lo anterior y a fin de distribuir las plazas de conformidad con las necesidades institucionales y compromisos con el sector, el Presidente Ejecutivo propone la siguiente distribución: dos plazas de Profesional de Servicio Civil 1B en el área de biología, una de Técnico de Servicio Civil 3 y otra de Inspector de Servicio Civil 1, para Investigación en la Dirección General Técnica; y otra plaza de Profesional de Servicio Civil 1B en el área de sociología para Extensión y Capacitación de la Dirección de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas.

7- Que el Presidente Ejecutivo señala que realizará gestiones con el Ministro de Egresos del Ministerio de Hacienda a fin de que se analice la posibilidad de que a partir del año 2017, nos apoyen financieramente para financiar al menos dos plazas más, resultados sobre los cuales estará informando a la Junta Directiva en el momento oportuno.

8- Valorado el planteamiento realizado por el Presidente Ejecutivo, la Junta Directiva, considera oportuno, no solo reconocer el esfuerzo realizado desde esa Presidencia Ejecutiva en concurso con las Direcciones General Administrativa y Técnica; para la obtención de estas plazas, sino que acoger la recomendación en cuanto a la distribución de las plazas citadas, por la cual es de recibo solicitar a la Autoridad Presupuestaria la creación de esas cinco plazas para apoyar las funciones y atribuciones asignadas al INCOPESCA en beneficio del Sector Pesquero y Acuícola, razón por la cual, POR TANTO,

Acuerda

1-Aprobar la creación de cinco plazas con la siguiente distribución: dos plazas de Profesional de Servicio Civil 1B en el área de biología, una de Técnico de Servicio Civil 3 y otra de Inspector de Servicio Civil 1, para Investigación en la Dirección General Técnica; y otra plaza de Profesional de Servicio Civil 1B en el área de sociología para Extensión y Capacitación de la Dirección de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas, y por ende solicitar a la Autoridad Presupuestaria la creación de esas cinco plazas en apoyo a las funciones y atribuciones asignadas al INCOPESCA en beneficio del Sector Pesquero y Acuícola.

2-Continúese con los trámites correspondientes ante los entes externos.

3-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Carmen Castro Morales, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Julio Saavedra Chacón, Johnny Aguilar Quirós, Daniel Carrasco Sánchez, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo.

Plan Presupuesto 2017

Con la presentación de los funcionarios de las Direcciones Generales Administrativa y Técnica, presentes en la sesión, así como con la participación del Planificador Institucional, se conoce oficio SPRE-0203-2016., suscrito por el Sr. Manuel Benavides Naranjo, Jefe de la Sección de

Presupuesto, por medio del cual remiten el Plan Presupuesto Ordinario 2017 , por un monto de ¢4 736 608.08 miles en ingresos y gastos el cual contempla las metas estratégicas y todo lo relacionado al gasto operativo del Instituto, el cual fue preparado con base en los lineamientos generales de política Presupuestaria, salarial, de empleo, normas técnicas de presupuesto público N°1-2012 DC-DFOE, ley de Presupuesto Público N°8131 y otras circulares de la Contraloría General de la República bajo el principio de legalidad.

Debidamente analizado y explicado, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-325-2016

Considerando

1-Que mediante oficio SPRE-0203-2015, suscrito por el Sr. Manuel Benavides Naranjo, Jefe Sección de Presupuesto, remite el proyecto de Plan Presupuesto ordinario correspondiente al período económico 2017 para su respectiva aprobación, por un monto de ¢4,736,608.08 miles, el cual contempla las metas estratégicas con base en el Plan Nacional de Desarrollo y Plan Estratégico 2020-2021, Plan Nacional Pesquero y Acuícola y todo lo relacionado al gasto operativo del Instituto, el cual fue preparado con base en los lineamientos generales de política presupuestaria, salarial, de empleo, Normas Técnicas de Presupuesto Público RDC-064-2013, Ley de Presupuesto Público N°. 8131 y otras circulares de la Contraloría General de la República bajo el principio de legalidad.

2-Que para efectos del análisis y valoración de los elementos y aspectos expuestos ante esta Junta, y de manera adicional a la presentación de los documentos de soporte correspondiente, esta Junta Directiva ha requerido y escuchado las argumentaciones correspondientes por parte de los funcionarios Edwin Fallas Quirós, Director General Administrativo; Antonio Porrás Porrás, Director General Técnico; Betty Valverde Cordero, Jefe Depto. Financiero; Manuel Benavides Naranjo, Jefe Presupuesto y Randall Sánchez Campos, Planificador Institucional.

3-Que una vez escuchadas las argumentaciones indicadas, esta Junta Directiva considera procedente la aprobación de los documentos citados en el considerando primero del presente acuerdo; POR TANTO;

Acuerda

1-Aprobar el Plan Presupuesto Ordinario para el período económico 2017 por un monto de ¢4,736,608.08 miles, con base en el documento presentado mediante SPRE-0203-2016, suscrito por el Sr. Manuel Benavides Naranjo, Jefe Sección de Presupuesto.

2-Ordenar a la Dirección Administrativa continúe con los trámites respectivos.

3-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Carmen Castro Morales, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Julio Saavedra Chacón, Johnny Aguilar Quirós, Daniel Carrasco Sánchez, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo.

Incremento del Gasto

De igual manera, se presenta oficio SPRE-00202, suscrito por el Sr. Manuel Benavides Naranjo, Jefe de la Sección de Presupuesto, por medio de la cual solicita la aprobación de la solicitud de incremento del límite presupuestario ante la Autoridad Presupuestaria, por un monto de ¢124,000,00 miles.

Lo anterior a efecto de cubrir las obligaciones que demandan las nuevas plazas aprobadas, así como gastos de operación necesarios para cumplir con los compromisos adquiridos ante el Sector Pesquero.

Analizada la solicitud presentada, la Junta Directiva, resuelve,

AJDIP-326-2016

Considerando

1-Que se recibió oficio No. SPRE-00202 de fecha 08-09-2016, suscrito por el Lic. Manuel Benavides Naranjo, Jefe de Presupuesto, donde solicita que esta Junta apruebe solicitud de incremento de límite presupuestario por un monto de ¢124,000,00 miles, ante la Autoridad Presupuestaria, con el fin de contar con contenido presupuestario suficiente para hacer frente a la aprobación de la transferencia que la Asamblea Legislativa aprobó en una modificación a la Ley No. 9341, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República y primer Presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio Económico 2016.

2-Que antes de remitir la solicitud de ampliación de límite por dicho monto a la Autoridad Presupuestaria, debe llevar como requisito el aval del Ministro Rector del ramo lo cual legitimaría el envío de un Presupuesto Extraordinario que se identificará con la numeración No. 02-2016.

3-Que habiéndose analizado la importancia de contar con límite presupuestario para incluir plazas nuevas y gastos de operación necesarios para cumplir con los compromisos adquiridos ante el Sector Pesquero, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

Aprobar la solicitud de incremento de límite presupuestario por ¢124,000.00 miles y ordenar a la Administración para que continúe con los trámites y requisitos necesarios para tal fin.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Carmen Castro Morales, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Julio Saavedra Chacón, Johnny Aguilar Quirós, Daniel Carrasco Sánchez, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo.

Presupuesto Extraordinario N°. 02-2016

Se conoce oficio SPRE-00201-2016, signado por el Sr. Manuel Benavides Naranjo, Jefe de Presupuesto, por medio del cual somete a consideración de la Junta Directiva, la aprobación del Presupuesto Extraordinario N°. 02-2016, por un monto de ¢124 000.00 miles.

Con dicho presupuesto extraordinario se busca financiar la creación de cinco plazas nuevas que se le va a solicitar a la Autoridad Presupuestaria y algunas inversiones en vehículos, equipo de comunicación, equipo de cómputo y equipos varios.

Debidamente escuchadas las valoraciones y explicaciones rendidas por la Jefe del Departamento Financiero y el Jefe de Presupuesto, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-327-2016

Considerando

1-Se recibe a la Sra. Betty Valverde Cordero, Jefe del Departamento Financiero y el Sr. Manuel Benavides Naranjo, Jefe de Sección de Presupuesto, quienes presenta a consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva, el Presupuesto Extraordinario N°. 02-2016, el cual fue remitido mediante oficio SPRE-0201-2016, suscrito por el Sr. Manuel Benavides Naranjo, mismo que comprende aumentar de ingresos por ¢124 000.00 miles y su respectiva aplicación con el fin de financiar la creación de plazas nuevas que se le va a solicitar a la Autoridad Presupuestaria y algunas inversiones en vehículos, equipo de comunicación, equipo de cómputo y equipos varios.

Lo anterior para cumplir metas del Plan Nacional Pesquero y Acuícola de importancia institucional y compromisos con el Sector Pesquero.

2-Escuchadas las explicaciones rendidas por los Sres. Valverde Cordero y Benavides Naranjo, así como sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, así como con las valoraciones realizadas, consideran que el mismo resulta conveniente y de recibo la aprobación del misma, razón por la cual la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar el Presupuesto Extraordinario N°. 02-2016, presentado mediante oficio SPRE-0201-2016 del Lic. Manuel Benavides Naranjo por un monto de ¢124,000.00 miles.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Carmen Castro Morales, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Julio Saavedra Chacón, Johnny Aguilar Quirós, Daniel Carrasco Sánchez, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo.

Tarifas 2017

Acto seguido, presentan los funcionarios de la Dirección General Administrativa, la propuesta de tarifas para el ejercicio económico 2017, la cual mantiene invariable en razón que la inflación estimada por el Banco Central no va a superar el 3%, lo cual se considera que no es significativo para la institución aplicar el incremento, además que ello permite beneficiar al sector pesquero y acuícola nacional.

Debidamente analizada la propuesta, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-328-2016

Considerando

1-Que el Proyecto de Presupuesto Ordinario 2017 presentado por la Comisión de Presupuesto fue planteado sobre la base tarifaria vigente para el presente año 2016, siendo que la inflación estimada por el Banco Central no va a superar el 3%, y se ha mantenido muy baja en los últimos periodos, se considera que no es significativo para la institución aplicar el incremento, y se beneficia al sector.

2-Que dada la necesidad de minimizar el impacto al sector pesquero y acuícola, de manera tal que le permita a éstos sectores alcanzar el desarrollo económico suficiente que le permita enfrentar los desafíos que la sociedad demanda, tendientes a convertirse en motores del desarrollo social y económico nacional, la Junta Directiva, conciente en la responsabilidad que, como Autoridad Ejecutora de la Ley de Pesca y Acuicultura, le corresponde, en sintonía con la tutela del recurso pesquero y acuícola y la posibilidad del acceso sustentable sobre ese recurso, se determina mantener vigentes en el año 2017, las tarifas establecidas y aprobadas para el periodo 2016, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Aprobar las tarifas establecidas y aprobadas para el periodo 2016 y que se mantendrán vigentes durante el periodo 2017, en los siguientes términos y condiciones:

	CONCEPTO	unidad de medida	moneda	TARIFA
BIENES ACUÍCOLAS				
1	Alevín de carpa Coi hasta 10,0 gramos	semilla	colones	562,00
2	Reproductor de tilapia cualquier tipo, hasta 10,0 gramos	reproductor	colones	3.300,00
3	Alevín tilapia monosexo (machos) hasta 10,0 gramos. Excepto tilapia roja	alevín	colones	46,00
4	Alevín de tilapia, monosexo (machos) de 10,1 a 40 gramos. Excepto tilapia roja	alevín	colones	130,00
5	Tilapia esvicerada	kilo	colones	3.400,00
6	Almeja gigante hasta 150,0 gramos	semilla	colones	320,00
7	Alevines de guapote hasta 10,0 gramos	alevín	colones	240,00
8	Alevines de trucha Arco Iris de 2,0 a 3,5 cm	alevín	colones	46,00
9	Trucha Arco Iris esvicerada	kilo	colones	5.500,00
10	Autorización de proyectos acuícolas (hasta 10000 metros cuadrados)	metro cuadrado	colones	Costos fijos (A) = ¢14,300.00 Porcentaje por derecho cultivo (B) = 0.15% Costo m ² por derecho cultivo (A*B) = ¢21.50 TARIFA= A + (A*B) * m ² de espejo de agua

11	Autorización de proyectos acuícolas (más de una hectárea)	metro cuadrado	colones	Costos fijos (A) = ¢14,300.00 Costo autor.primera hectárea (B)= ¢215,000.00 TARIFA= B + A * cada hectárea o fracción adicional de espejo de agua
12	Autorización de proyectos acuícolas (jaulas flotantes en aguas marinas o continentales)	metro cúbico	colones	Costos fijos (A) = ¢14,300 Porcentaje por derecho cultivo (B) = 0.15% Costo m3 por derecho cultivo (A*B) = ¢21.50 TARIFA= A + (A*B) * m3
LICENCIA PARA PESCA COMERCIAL (por año o por trámite)				
13	Licencia Pesca Comercial Pequeña Escala	licencia	colones	23.700,00
14	Licencia Pesca Comercial Mediana Escala	licencia	colones	71.000,00
15	Licencia Pesca Comercial Avanzada	licencia	colones	260.800,00
16	Licencia Pesca Comercial Semiindustrial-Camaronero	licencia	colones	293.200,00
17	Licencia Pesca Comercial Semiindustrial-Sardinero	licencia	colones	293.200,00
18	Licencia Pesca Comercial Pequeña Escala- embarcación inactiva	licencia inactiva	colones	11.900,00
19	Licencia Pesca Comercial Mediana Escala- embarcación inactiva	licencia inactiva	colones	31.500,00
20	Licencia Pesca Comercial Avanzada o semiindustrial- embarcación inactiva	licencia inactiva	colones	78.700,00
21	Licencia Extracción de Moluscos (con embarcación)	licencia	colones	15.300,00
22	Licencia Pesca Subacuática comercial (con embarcación)	licencia	colones	23.700,00
23	Duplicado de licencia de pesca o autorización	duplicado	colones	8.000,00

24	Emisión y prórroga, licencia pesca de atún, embarcación extranjera	licencia	colones	424.200,00
LICENCIA PARA EMBARCACION DEPORTIVA O TURISTICA, NACIONAL O EXTRANJERA, MARINA O CONTINENTAL (por año o por trámite)				
25	Embarcación nacional, autonomía menor o igual a 5 millas	licencia	colones	90.000,00
26	Embarcación nacional, autonomía menor o igual a 40 millas	licencia	colones	270.000,00
27	Embarcación nacional, autonomía mayor a 40 millas	licencia	colones	460.000,00
28	Embarcación extranjera, toda eslora (por 3 meses)	licencia	dólares	400,00
LICENCIA PARA EMBARCACION NACIONAL DEDICADA A LA OBSERVACION DE CETACEOS (por año o por trámite)				
29	Embarcación nacional dedicada a la observación de cetáceos	licencia	colones	83.000,00
AUTORIZACIONES POR SERVICIOS AL SECTOR PESQUERO (por año o por trámite incluyendo las prórrogas, cuando correspondan)				
30	Autorización sustitución por importación, para embarcaciones que se importen	autorización	colones	17.600,00
31	Autorización de sustitución por construcción, adquisición o ampliación de embarcación	autorización	colones	17.600,00
32	Autorización por sustitución de motor	autorización	colones	9.400,00
33	Autorización por traspaso	autorización	colones	17.600,00
34	Autorización por exoneración de insumos pesqueros y acuícolas	autorización	colones	3.400,00
35	Autorización trasbordo de productos pesqueros, de una a otra embarcación pesquera	autorización	colones	9.700,00
AUTORIZACION PARA COMERCIALIZACION, INDUSTRIALIZACION, PROCESAMIENTO, TRANSPORTE, EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS PESQUEROS (Por Año / Por Trámite)				
36	Autorización Comercialización Puesto de Recibo	autorización	colones	23.600,00
39	Autorización centro de acopio huevos tortuga	autorización	colones	56.200,00

40	Autorización comercialización huevos de tortuga (persona física)	autorización	colones	23.700,00
41	Autorización Comercialización Pescaderías / Personal	autorización	colones	70.300,00
42	Autorización Planta Industrial y/o Procesadora	autorización	colones	131.600,00
43	Autorización Transporte productos pesqueros (vehículo tipo pick up según tarjeta de matrícula del Registro Público)	autorización	colones	40.600,00
44	Autorización Transporte productos pesqueros (vehículos tipo camión, hasta 5 toneladas según carga útil de acuerdo con tarjeta de especificaciones de pesos y dimensiones del MOPT)	autorización	colones	59.500,00
45	Autorización Transporte productos pesqueros (vehículos tipo camión, más de 5 toneladas según carga útil de acuerdo con tarjeta de especificaciones de pesos y dimensiones del MOPT)	autorización	colones	93.600,00
46	Autorización Exportación de Productos Pesqueros (por cada exportación)	autorización	colones	22.400,00
47	Autorización Importación de Productos Pesqueros (por cada importación)	autorización	colones	28.400,00
48	Boleta o Guía para el transporte de productos pesqueros (por mes)	autorización	colones	6.900,00
49	Autorización Extracción de Moluscos (sin embarcación)	licencia	colones	9.100,00
50	Autorización Pesca Subacuática comercial (sin embarcación)	licencia	colones	23.700,00
COMBUSTIBLE A PRECIO PREFERENCIAL				
51	Orden de Compra de Combustible (individual o consolidado)	orden	colones	2.600,00
52	Litro de combustible autorizado	litro	colones	5,00
INSPECCIONES A NACIONALES O EXTRANJEROS				
	Inspección embarcación extranjera			

53	Por hora o fracción (horario ordinario)	por hora	dólares	65,00
54	Por hora o fracción (horario extraordinario)	por hora	dólares	75,00
	Inspección embarcación nacional			
55	Por primera hora o fracción (horario ordinario)	primera hora o fracción	colones	10.000,00
56	Por hora o fracción adicional (horario ordinario)	por hora	colones	3.800,00
57	Por primera hora o fracción (horario extraordinario)	primera hora o fracción	colones	11.900,00
58	Por hora o fracción adicional (horario extraordinario)	por hora	colones	5.600,00
	Otras inspecciones en horario ordinario:			
59	Inspección a centro de acopio para comercialización de huevos de tortuga	por hora	colones	10.000,00
	CARNE DE IDENTIFICACION DE PESCA COMERCIAL (Por año / Por trámite)			
60	Capitán, Tripulante o ayudante, todo tipo embarcación (nacional o residente)	carné	colones	5.000,00
61	Pesca Subacuática o extracción manual, comercial (nacional o residente)	carné	colones	5.000,00
	CARNE DE IDENTIFICACION DE PESCA DEPORTIVA O TURISTICA, CONTINENTAL O MARINA (Por año / Por trámite)			
62	Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca continental o marina desde embarcación (8 días)	carné	dólares	15,00
63	Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca continental o marina desde embarcación (un mes)	carné	dólares	25,00
64	Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca continental o marina desde embarcación (un año)	carné	dólares	50,00
65	Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca subacuática continental o marina (un año)	carné	dólares	50,00
66	Capitán, tripulante o ayudante, embarcación pesca deportiva o turística, continental o marina (un año)	carné	dólares	15,00

67	Nacional, Residente que practica pesca continental o marina desde tierra (un año)	carné	colones	1,000,00
CARNE DE IDENTIFICACION PARA OBSERVACION DE CETACEOS (Por año / Por trámite)				
68	Nacional, Residente o Extranjero que realiza observación de cetáceos (por año)	carné	colones	30,00
69	Nacional, Residente o Extranjero para realiza observación de cetáceos (por día)	carné	dólares	5,00
70	Capitán, tripulante o ayudante, embarcación observación cetáceos (un año)	carné	dólares	15,00
DOCUMENTOS INFORMATIVOS Y OTROS				
71	Información Técnica (por hora profesional invertida en la preparación de la información solicitada)	por hora profesional	colones	19.200,00
72	Constancia Asuntos Varios	por constancia	colones	4.500,00
73	Certificación atún Dolphin Safe	por certificación	colones	55.100,00
74	Certificación (otros tipos)	por certificación	colones	8.800,00
75	Fotocopias	por hoja	colones	30,00
SERVICIOS DE TRANSPORTE				
76	Estadía y descarga de embarcaciones de pesca comercial nacional, no turística ni deportiva	(tarifa*metro eslora*hora o fracción)+ costo advo.	colones	(¢45.00*metro eslora*hora o fracción)+ 7500
77	Estadía y descarga de embarcaciones de pesca comercial extranjera	(tarifa*metro eslora*hora o fracción)+costo advo.	dólares	(\$0.45*metro eslora*hora o fracción)+ 7500
78	Estadía de embarcaciones de pesca comercial nacional, no turística ni deportiva para avituallamiento (hielo y diesel con Coopeinpesa R.L.)	(tarifa*metro eslora*hora o fracción)+ costo advo.	colones	(¢45.00 *metro eslora*hora o fracción)+ 3750

79	Suministro de Agua Potable	(tarifa ARESEP para agua * m3) +costo advo.	colones	(tarifa establecida por ARESEP para agua según m3 * m3) + ¢7500.00
80	Utilización del muelle para yates y embarcaciones de pesca deportiva o placer	metro eslora * hora	colones	¢560.00 * metro eslora * hora
81	Estadía embarcación con fines científicos, investigación, didácticos y de fomento	metro eslora * hora	colones	¢280.00 * metro eslora * hora
82	Estadía embarcación nacional o extranjera comercial, con fines distintos a descarga de productos pesqueros o avituallamiento	metro eslora * hora	colones	¢280.00 * metro eslora * hora
83	Movilización para carga de vehículos	por entrada	colones	700,00

Notas explicativas:

1. Para efecto del cobro de las licencias de pesca comercial a embarcaciones, deberá tenerse en cuenta la clasificación dispuesta en el artículo 43 de la Ley N°8436 Ley de Pesca y Acuicultura, así como la autonomía autorizada por el MOPT.

2. En cuanto a los carné para capitanes, tripulantes y ayudantes de embarcaciones de pesca deportiva o turística o de observación de cetáceos, estos serán anuales. Para su otorgamiento deberán presentar copia del documento de identificación y una fotografía tamaño pasaporte. A los capitanes extranjeros en condición de turistas, les estará prohibido el ejercicio como tal en embarcaciones de pesca turística de bandera nacional.

3. En el caso del pago de las licencias de pesca comercial de embarcaciones inactivas, el pago indicado será el único que deba realizarse anualmente para mantener la vigencia de la inactividad y si el permisionario decide reactivar o activar la embarcación para la realización de las faenas de pesca, estando en curso una de las inactividades, deberá abonarse del monto de la inactividad cancelado, el porcentaje correspondiente al tiempo transcurrido, y pagarse la diferencia del costo de la licencia de operación de la embarcación en el período anual respectivo.

4. Los permisionarios o armadores físicos a nombre de quienes estén otorgadas las licencias de pesca comercial, no estarán obligados a cancelar el rubro correspondiente por concepto del carné establecido en el artículo 44 de la Ley N°8436 Ley de Pesca y Acuicultura, en razón de tenerse por acreditada su condición en la licencia de pesca correspondiente, sin embargo, la institución deberá emitirlo sin costo alguno.

5. Los interesados, las empresas operadoras de tours o las asociaciones, podrán adquirir de manera previa y planificada, la cantidad de carné que consideren conveniente mantener a disposición de sus clientes y en el entendido de que dichos carné INCOPECA los otorgará con fecha de emisión al día en que son adquiridos y con fecha de vencimiento según el plazo de vigencia seleccionado. Cumplido el plazo de vencimiento sin que hubiesen sido utilizados por los usuarios, estos caducarán de pleno derecho sin que puedan ser revalidados.

6.No se cobrará el monto de la emisión por carné de identificación de pesca comercial y pesca deportiva o turística continental o marina en los casos de solicitantes, permisionarios o autorizados que sean costarricenses mayores de 65 años, debidamente verificado contra su cédula de identidad o certificación de nacimiento.

7.En aquellos servicios relacionados con inspecciones por descarga de productos hidrobiológicos, estadía en muelle o movilización de carga en vehículos, se aplicará el término fracción de la siguiente manera:

a.Cuando el tiempo de permanencia de la embarcación o vehículo es igual o menor a treinta minutos (30 min o menos), se cobrará el equivalente a 30 minutos.

b.Si el tiempo de permanencia de la embarcación o vehículo es mayor a treinta minutos o igual a 60 minutos (31 min o 60 min), se cobrará el equivalente a 1 hora.

c.Para permanencias mayores a una hora y fracción, se aplicarán los conceptos indicados en los puntos a) y b) anteriores.

d.En el caso de las inspecciones por descarga de productos hidrobiológicos, cualquier fracción después de la primera hora se cobrará como media fracción, sea en horario ordinario o extraordinario.

8.Para las inspecciones la tarifa ordinaria corresponde a las realizadas dentro del horario ordinario de trabajo del Instituto, sea de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m. La tarifa extraordinaria corresponde a las inspecciones realizadas de 4:01 pm a 7:59 a.m. así como las efectuadas en días feriados, sábados, domingos o asuetos.

9.En el caso de las inspecciones por descarga de producto hidrobiológico, que comprendan camarón, sardina, tiburón, vela, espada y atún, que se realicen en el Muelle Público de la Terminal Multiservicios Pesqueros del Barrio El Carmen, Puntarenas o en cualquier otro muelle, centro de acopio o puesto de recibo privados, debidamente autorizados por el INCOPECA y el SENASA, la institución procederá de la siguiente manera:

En horario ordinario:

a.Aquellas embarcaciones pertenecientes a la flota nacional mediana escala y avanzada, que desembarquen tiburón, serán objeto del cobro total de las horas que conlleve la inspección.

b.Las embarcaciones pertenecientes a la flota nacional mediana escala y avanzada que no desembarquen tiburón, serán objeto del cobro de las primera hora de inspección.

c.En tratándose de la flota nacional semiindustrial sardinera, se cobrará las dos primeras horas de inspección por descarga, periodo durante el cual, los funcionarios del INCOPECA procederán a tomar la muestra respectiva para determinar la longitud total promedio de la sardina capturada, de conformidad con el acuerdo AJDIP/215-98.

d.En relación con la flota nacional semiindustrial camaronera de orilla y de profundidad, se cobrarán las dos primeras horas de inspección por descarga, periodo durante el cual, los funcionarios del INCOPECA procederán a tomar la muestra respectiva para determinar el peso mínimo promedio de captura del camarón blanco, pinky, Fidel; camello, camellito y langostino chileno (chicharra) de conformidad con el artículo 48 del Reglamento a la Ley N°8436, así como la composición de la fauna de acompañamiento, según el Decreto Ejecutivo N° 18795-MAG del 09 de enero de 1989.

e.Las embarcaciones pertenecientes a la flota extranjera no atunera, serán objeto del cobro total de las horas que conlleve la inspección, independientemente de los grupos comerciales o las especies que desembarque.

f.Se exceptúa de la solicitud, inspección y del cobro a las embarcaciones pertenecientes a la flota artesanal en pequeña escala.

En horario extraordinario:

a. Todas las inspecciones por descarga serán cobradas, independientemente de la flota, los grupos comerciales o especies que desembarque.

10. En tratándose de la flota atunera extranjera, sea en horario ordinario o extraordinario, se cobrarán las dos primeras horas de descarga, periodo durante el cual los funcionarios del INCOPECA procederán a solicitar de manera aleatoria la descarga de determinadas bodegas, a efecto de determinar, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 8436, la no existencia de productos hidrobiológicos diferentes al atún. De igual manera, se cobrará las últimas dos horas de descarga a efecto de verificar que las bodegas estén completamente vacías.

11. En aquellos casos en que a solicitud del interesado, el INCOPECA ha realizado las gestiones para la designación del inspector y este se hiciera presente en el lugar, hora y fecha establecidos, y el interesado decide posponer la descarga, se cobrará una hora de inspección, según sea en horario ordinario o extraordinario. Una vez reprogramada la inspección que fue suspendida, se reiniciará como si se tratase de una nueva inspección, razón por la que se cobrará nuevamente el costo de la primera hora y siguientes, sea ordinaria o extraordinaria según corresponda.

12. En relación con la estadía de las embarcaciones con fines científicos, de investigación, didácticos y de fomento, mediante acuerdo razonado y justificado, la Junta Directiva podrá eximir el cobro, en aquellos casos en que exista un fin de beneficio público al país o a la institución.

13. En el caso de la estadía de las embarcaciones nacionales o extranjeras comerciales para fines distintos a la descarga de productos pesqueros o avituallamiento, previo a la autorización correspondiente, la institución debe valorar la naturaleza propia del tipo de actividades que se requieren realizar, a fin de determinar posibles efectos negativos sobre los ecosistemas o sobre la actividad de descarga de productos hidrobiológicos que se realicen o se vayan a realizar en el área destinada para ese propósito, de manera que se asegure la inocuidad.

14. Toda inspección deberá ser cancelada previamente o a más tardar el día hábil siguiente a que es realizada por los funcionarios del Instituto, sea mediante depósito bancario o transferencia electrónica a una de las cuentas bancarias de INCOPECA o mediante el pago directo en una de las oficinas del instituto. Si el pago se realiza por depósito o transferencia, el usuario deberá entregar copia del respectivo comprobante bancario a la oficina más cercana. La institución no está autorizada para conceder crédito por este servicio, por lo tanto, al usuario que no atienda la disposición establecida se le suspenderán todos los servicios que brinda el INCOPECA y deberá pagar una multa por pago tardío de los bienes y servicios equivalente a la tasa de interés activa promedio del Sistema Financiero del último mes calculada a partir de los préstamos en moneda nacional y en dólares, las cuales serán aplicadas a las tarifas fijadas en colones y en dólares, respectivamente.

15. El usuario del servicio de agua, servicio de estadía y muellaje y otros servicios que brinde la institución en la Terminal Pesquera, deberá cancelarlos antes de desatracar la embarcación o a más tardar 30 días naturales posteriores a recibir los servicios, siempre y cuando cuente con crédito autorizado previamente por el INCOPECA. En caso de no contar con crédito autorizado, deberá pagar los servicios antes de desatracar la embarcación. Al usuario que no atienda estas disposiciones se le suspenderán todos los servicios y deberá pagar adicionalmente una multa por pago tardío de los bienes y servicios equivalente a la tasa de interés activa promedio del Sistema Financiero del último mes calculada a partir de los préstamos en moneda nacional y en dólares, las cuales serán aplicadas a las tarifas fijadas en colones y en dólares, respectivamente.

16. Los vehículos que ingresen a cargar y descargar productos cancelarán las horas de permanencia antes de salir del área delimitada de muelle.

17. Las licencias, permisos, autorizaciones y todo tipo de servicio que no sean pagados en el periodo correspondiente, deberán ser cancelados con el monto de la tarifa anual que corresponda a cada año adeudado, más un porcentaje por cada año de atraso, traído a valor presente hasta el día de pago, por concepto de multa por pago tardío de los bienes y servicios equivalente a la tasa de interés activa promedio del Sistema Financiero del último mes calculada a partir de los préstamos en moneda nacional y en dólares, las cuales serán aplicadas a las tarifas fijadas en colones y en dólares, respectivamente.

18. El dinero recaudado por las tarifas cobradas será depositado e ingresado en las cuentas bancarias que el INCOPECSA tenga en los bancos del Sistema Bancario Nacional. De igual manera, los usuarios podrán pagar el importe por las tarifas mediante medios electrónicos (transferencia, datafono, página web).

19. Las tarifas establecidas estarán sujetas a revisión y ajuste cuando ello fuere procedente, por parte del INCOPECSA.

20. Tratándose de Universidades e Investigadores, la obtención de información y copias de datos estadísticos sobre el comportamiento, disponibilidad y aprovechamiento de la biomasa pesquera serán de carácter gratuito, en el tanto y cuanto se presente solicitud expresa por parte del interesado; en la que se manifieste su compromiso de presentar al INCOPECSA el resultado parcial y/o final de los estudios realizados con sustento a la información suministrada por el Departamento de Estadísticas Pesqueras del INCOPECSA.

2-Rige a partir del 01 de enero de 2017

3-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Carmen Castro Morales, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Julio Saavedra Chacón, Johnny Aguilar Quirós, Daniel Carrasco Sánchez, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo.

ARTICULO VI

Lectura de correspondencia

AJ-692-16 Criterio MAG – Propuesta Decretos

Se presenta por parte del Sr. Daniel Carrasco Sánchez, oficio AJ-692-16, suscrito por la Sra. Yadira Vega Blanco, Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el cual procede a verter criterio jurídico en relación con la propuesta planteada por la Junta Directiva ante el Despacho del Sr. Ministro de Agricultura, para normar, vía Decreto, el decomiso de artes de pesca consideradas ilegales por la Autoridad Ejecutora de la Ley de Pesca y Acuicultura, aún y cuando éstas no sean encontradas en faenas de pesca. Así como el establecimiento de regulación sobre el rango máximo de potencia de los motores utilizados para actividades de pesca dentro del Golfo de Nicoya.

Que básicamente en su oficio, la Asesora Jurídica del MAG, señala la potestad de imperio que le asiste al INCOPECSA para normar, vía Acuerdos a través de su Junta Directiva, la implementación de medidas de ordenación pesquera, sin necesidad que las mismas deban tramitarse por la vía del Decreto Ejecutivo.

En razón del criterio supra, y en aras de la necesidad que reviste la implementación de ambas medidas, consideran los Sres. Directivos, oportuno y conveniente replantear las propuestas indicadas, bajo una norma de Acuerdo de éste Colegio, por lo que debidamente deliberado, resuelven,

AJDIP-329-2016

Considerando

1-Que de conformidad con la presentación realizada por el Sr. Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro, sobre las acciones realizadas para la atención del control y vigilancia en el Golfo de Nicoya, se presentó por parte del Sr. Salazar Serrano, propuesta de Decreto Ejecutivo que permitiría el decomiso de artes de pesca, que de conformidad con la normativa vigente, se consideren ilegales, constituyendo una herramienta efectiva de control sobre esas artes de pesca ilegales, en resguardo del recurso pesquero del Golfo de Nicoya.

2- Que en ese sentido, dicha propuesta fue remitida al Despacho del Sr. Ministro de Agricultura y Ganadería para los trámites de rigor, sin embargo, según lo acredita el oficio MAG-A.J.692-2016, suscrito por la Sra. Yadira Vega Blanco, Jefe de Asesoría Jurídica de ese Ministerio, por medio del cual señala que consideramos que por ser el Instituto un ente descentralizado del Estado; y conforme con la Ley N. 7384 de 16 de marzo de 1994, el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) es titular de una competencia genérica en materia de pesca y acuicultura, lo que comprende una facultad de coordinar y regular todas las actividades relativas a esos temas.

3-Que el INCOPECA ejerce una competencia contralora y reguladora en las aguas jurisdiccionales del país, lo que le permite, entre otras decisiones, determinar cuáles especies escapan a una explotación comercial, regular los períodos de veda, etc.

4-Que asimismo, el inciso b) del artículo 5 de su Ley Constitutiva, permite determinar eventualmente la existencia de una competencia exclusiva y excluyente de toda otra participación en materia de control de pesca y caza de especies marinas. Cabe mencionar que la Ley no afirma que la atribución de competencias sea exclusiva, empero, esa exclusividad podría derivarse del articulado general de la Ley y concretamente, de su artículo 42: 'Corresponderán al Instituto las competencias y los recursos que las leyes anteriores le hayan asignado a otras instituciones del Estado, y que formen parte de las atribuciones otorgadas a INCOPECA', disposición que aplicada en forma literal conduciría a afirmar que toda atribución anterior de competencia en materia de pesca y acuicultura resulta modificada por la Ley de INCOPECA, de tal forma que este ente devendría en el único competente respecto de esas actividades, a excepción, claro está de las áreas protegidas (MINAE).

5-Que así las cosas, le corresponde al INCOPECA como ente especializado en materia de pesca y acuicultura y, por ende, Autoridad Ejecutora de todas las actividades relacionadas con la pesca y la acuicultura, por lo que es de su competencia definir las artes de pesca, regular el abastecimiento de la materia prima para la industria nacional y regular la comercialización de los productos pesqueros. Así las cosas, las propuestas de acuerdos de que se nos presentan, deberán ser reguladas y normadas por el INCOPECA, de conformidad con sus competencias.

6-Siendo así, en cuanto a las propuestas de Decretos sobre artes de pesca ilegales y sustitución de motores, adoptadas bajo Acuerdos AJDIP/082-2015 y AJDIP/083-2015 respectivamente; de conformidad con lo apuntado en el oficio supra remitido por la Asesoría Jurídica del MAG, procede la Junta Directiva, en razón del interés y necesidad de establecer las normativas

correspondientes en cuanto a medidas de ordenación y gobernanza pesquera necesaria para la protección del recurso pesquero y/o garantizar la sostenibilidad del mismo en beneficio del sector pesquero artesanal en pequeña escala del Golfo de Nicoya, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Modifíquense los Acuerdos AJDIP/082-2015 y AJDIP/083-2016, a fin de lograr sus cometidos regulatorios y efectos jurídicos correspondientes en el marco de su implementación y aplicación, para que se lean correctamente de la siguiente manera:

A)

AJDIP/082-2015

Considerando

1-Que de conformidad con la presentación realizada por el Sr. Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro, sobre las acciones realizadas para la atención del control y vigilancia en el Golfo de Nicoya, presenta propuesta de Acuerdo a efecto que permita el decomiso de artes de pesca, que de conformidad con la normativa vigente, se consideren ilegales, lo cual permitiría contar con una herramienta efectiva de control sobre esas artes de pesca ilegales, en resguardo del recurso pesquero del Golfo de Nicoya.

2-Que de conformidad con lo regulado en la ley 7384 y en la ley 8436, el Instituto Costarricense de la Pesca y Acuicultura tiene las competencias y facultades pertinentes para establecer las regulaciones de protección, control y regulación de las actividades de pesca marítima.

3-Que la actividad pesquera fue considerada y declarada de utilidad pública e interés social, siendo responsabilidad y atribución del INCOPECA ejercer el efectivo control como autoridad ejecutora de lo establecido en la Ley 8436.

4- Que de conformidad con las disposiciones de la Ley de Pesca y Acuicultura, la utilización, el uso o la tenencia de artes de pesca ilegales o prohibidas en la realización de las faenas extractivas de los productos del mar, son reputadas como infracciones de naturaleza penal y su uso afecta notablemente la conservación del recurso marino.

5-Que según lo establecido en la Ley 8436 en su artículo 133 y la Ley 8000, corresponde al Servicio Nacional de Guardacostas y de la Fuerza Pública decomisar bienes, equipos, artes de pesca y productos del mar, así como velar por el legítimo aprovechamiento y la protección de los recursos naturales existentes en las aguas marítimas jurisdiccionales y en las aguas interiores del Estado, según la legislación vigente, nacional e internacional, para ello podrá suscribir convenios o establecer mecanismos de coordinación y cooperación con el INCOPECA.

6-Que bajo esa premisa, consideran los Sres. Directivos, que resulta conveniente acoger la recomendación propuesta sobre artes de pesca ilegales, a fin de que se cuente con una herramienta jurídica que permita a las Autoridades del Servicio Nacional de Guardacostas y de la Fuerza Pública, el decomiso de artes de pesca considerados ilegales, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-. Los oficiales del Servicio Nacional de Guardacostas o de la Fuerza Pública que en aplicación de la legislación pesquera y disposiciones normativas y reglamentarias existentes en la materia, determinen en el cumplimiento de sus funciones, el hallazgo, la existencia, la posesión, la portación, venta, importación, fabricación, almacenaje o utilización de artes de pesca prohibidas o ilegales, por parte de cualquier persona, quedan plenamente autorizados y facultados para proceder en forma inmediata al decomiso de las mismas.

2-. La autoridad policial que proceda al decomiso de un arte de pesca ilegal estará en la obligación de levantar un acta, en presencia de dos testigos. Ese documento deberá contener la

fecha, el lugar, el nombre y los apellidos de las personas que actúan, con indicación de las diligencias realizadas y la firma de todos los intervinientes o la mención de que alguno no puede o no quiere firmar.

Deberá entregarse copia del acta a la persona, a quien se le decomise el arte o a quien se encuentre en el lugar del decomiso.

Las artes de pesca por hallazgo o decomisadas serán puestas a la orden de la autoridad judicial competente, junto con la denuncia respectiva o del INCOPECA y el informe pertinente, según corresponda.

3-. Son artes de pesca permitidas únicamente aquellas que se encuentren debidamente establecidas y consignadas en la licencia de pesca o autorización para cada permisionario. No se permite de conformidad con el artículo primero ningún arte de pesca no autorizado expresamente por el INCOPECA.

4-. Aparte de lo mencionado en el artículo anterior son artes de pesca total y absolutamente prohibidas las siguientes:

La red agallera que estirada la medida de distancia interna entre los dos nudos opuestos de la abertura de una medida menor de 3 pulgadas.

La red agallera con una altura mayor de 50 mallas de alto o con un largo mayor de 600 metros lineales, que se encuentre en la zona A del Golfo de Nicoya, entendida ésta como aquella que se encuentra comprendida entre una línea recta imaginaria que va desde el Muelle de Cruceros de Puntarenas (9°58'26" Latitud Norte, 84°49'51" Longitud Oeste), hasta el Faro ubicado en la parte más oriental de las Islas Negritos (09°49'14" Latitud Norte, 84°49'35" Longitud Oeste) y de esta línea bordeando la costa hacia el interior del Golfo hasta llegar a una línea recta imaginaria entre Puerto Níspero (10°12'7" Latitud Norte, 85°13'9" Longitud Oeste) y Puerto Moreno (10°12'4" Latitud Norte, 85°14'75" Longitud Oeste) en la desembocadura del Río Tempisque.

La red agallera con una altura mayor de 70 mallas de alto o con un largo mayor de 600 metros lineales que se encuentre en el área comprendida entre una línea recta imaginaria que va desde el extremo de la punta de Puntarenas (9°57'59",43 latitud norte y 84°51'01",31 longitud oeste) hasta Playa Blanca en el Golfo de Nicoya (9°54'52",91 latitud norte y 84°55'11",64 longitud oeste) y de ahí aguas externas hasta la línea imaginaria que parte del faro ubicado en la parte más oriental de las Islas Negritos (9°49'21",76 latitud norte y 84°49'30",43 longitud oeste) hasta el Muelle de Cruceros en Puntarenas (9°58'18",51 latitud norte y 84°49'53",58 longitud oeste).

La rastra

5-. Las artes de pesca que se pongan a disposición del INCOPECA y no habiéndose presentado reclamo alguno por parte de particulares, le quedará permitido al instituto realizar cualquiera de las siguientes gestiones:

A) Donar las artes de pesca a instituciones públicas u organizaciones no gubernamentales, en tal caso la solicitud debe indicar con claridad los fines para los que serán utilizados.

B) Donar las artes de pesca a organizaciones no gubernamentales dedicadas a la cooperación en materia ambiental. Pudiendo ser aplicada esta modalidad de disposición únicamente cuando las artes de pesca vayan a ser utilizadas para reciclaje o para educación ambiental.

C) Destrucción

6-. Rige a partir de su publicación.

7-. Acuerdo Firme

B)

AJDIP/083-2015

Considerando

1-Que en concordancia con el Acuerdo AJDIP/082-2015, igualmente se recibe propuesta por parte del Sr. Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro, para la adopción de una propuesta de Acuerdo que permita la regulación de las sustituciones de motores para aquellas embarcaciones perteneciente a la flota artesanal en pequeña escala que faenen dentro del Golfo de Nicoya.

2- Que de conformidad con la ley 7384 y 8436 es responsabilidad del INCOPECA propiciar el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos marinos existentes.

3- Que el INCOPECA es la Autoridad Nacional que regula y establece las condiciones, zonas de pesca, tipos de artes y características de las embarcaciones para el ejercicio de la actividad pesquera en nuestras aguas jurisdiccionales o fuera de ellas.

4- Que según información técnica se ha venido realizando un esfuerzo de pesca en la captura de camarón y corvina en la parte interna del Golfo de Nicoya que ha venido incrementándose en los últimos meses, lo que ha provocado una disminución en las poblaciones, tallas y rendimientos, mucho de lo cual se debe a la utilización de motores de caballaje superior al máximo requerido para el ejercicio de la actividad pesquera en esas zonas.

5- Que un adecuado aprovechamiento de los recursos pesqueros existentes en la parte interna del Golfo de Nicoya contribuye al mejoramiento y diversificación de la pesquería, mejorando las condiciones socioeconómicas de los pescadores.

6- Que es responsabilidad del INCOPECA adoptar regulaciones para disminuir los impactos negativos sobre las poblaciones de especies marinas, regulando adecuadamente la extracción sostenible de manera que se garantice su renovación, conservación y aprovechamiento razonable

7- Que de acuerdo a la documentación resguardada por el Departamento de Protección y Registro, es notorio un historial de motores de cierto caballaje, tanto para la parte interna del golfo de Nicoya como para la parte externa, lo cual evidencia una tendencia establecida en cuanto al límite utilizado por la flota artesanal en pequeña escala.

8- Que bajo esas valoraciones, consideran los Sres. Directivos, que resulta conveniente avalar la propuesta planteada razón por la cual, la Junta Directiva, en uso de sus facultades y competencias, **POR TANTO;**

Acuerda

1-. Solo se permitirá la sustitución de motores para embarcaciones que ejerzan la actividad de pesca comercial artesanal en pequeña escala en la parte interna del Golfo de Nicoya en el tanto no superen los 65 caballos de fuerza (HP). No obstante en caso excepcionales, debidamente justificados y que se determine la conveniencia o razonabilidad técnica de utilizar un motor de caballaje mayor al indicado se permitirá para aquellos pescadores que ejerzan su actividad en la parte externa de la parte interna del Golfo de Nicoya.

2-. Para efectos de la presente regulación se define como:

Parte Interna del Golfo de Nicoya: Área comprendida entre la línea recta imaginaria que se extiende desde el extremo más occidental de la ciudad de Puntarenas (9°57'59",43 latitud norte y 84°51'01",31 longitud oeste), hasta el extremo más oriental de Punta Gigante en la Península de Nicoya (9°54'12",52 latitud norte y 84°54'53",37 longitud oeste) y de esta línea, aguas adentro bordeando la costa a ambos lados del golfo, hasta llegar a la línea recta imaginaria que se extiende entre Puerto Nispero (10°12'40",7 latitud norte y 85°14'01",58 longitud oeste) y

Puerto Moreno (10°12'15",8 latitud norte y 85°14'42",45 longitud oeste) en la desembocadura del Río Tempisque.

Parte Externa del Golfo de Nicoya: Área comprendida entre la línea recta imaginaria que se extiende desde el extremo más occidental de la ciudad de Puntarenas (9°57'59",43 latitud norte y 84°51'01",31 longitud oeste), hasta el extremo más oriental de Punta Gigante en la Península de Nicoya (9°54'12",52 latitud norte y 84°54'53",37 longitud oeste) y de esta línea, aguas afuera bordeando la costa a ambos lados del golfo, hasta llegar a la línea recta imaginaria que se extiende entre Cabo Blanco (9°33'08",06 latitud norte y 85°06'23",15 longitud oeste) y Punta Herradura (9°39'02",29 latitud norte y 84°40'50",58 longitud oeste).

3-. Aquellos permisionarios que con anterioridad a la entrada en vigencia de este acuerdo tengan instalados en sus embarcaciones motores superiores a los regulados en el artículo anterior y requieran realizar sustitución de los mismos, deberán ajustarse a esta regulación en lo sucesivo.

4-. Rige a partir de su publicación.

5-. Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Carmen Castro Morales, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Julio Saavedra Chacón, Johnny Aguilar Quirós, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo. Vota en contra el Sr. Daniel Carrasco Sánchez, quien se recusa, dado que fue quien redactó el oficio AJ-692-16, además de firmarlo en la condición dicha.

Reglamento para la Regulación y Control del uso eficiente del combustible a precio competitivo, destinado a la flota pesquera nacional

Se somete a consideración de los Sres. Directivos, para su aprobación, la propuesta de Reglamento de Combustible, elaborada por la Comisión de Combustible.

Dicha propuesta había sido remitida vía correo electrónico a los Sres. Directores con el propósito que pudieren revisarlo con anterioridad, razón por la cual, sometido a consideración, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-330-2016

Considerando

1-Se somete a consideración y valoración de los Sres. Miembros de Junta Directiva, propuesta de un nuevo Reglamento para la Regulación y Control del uso eficiente del combustible a precio competitivo, destinado a la flota pesquera nacional, mismo que fue elaborado por el Comité de Combustible a efecto que se ajuste de manera razonable a los procedimientos actuales en virtud de la entrada en vigencia del Sistema Integrado de Servicios Pesqueros y Acuícolas –SISPA-, así como algunos requerimientos de la flota pesquera nacional.

2-Que habiéndose analizado detenidamente por parte de los Sres. Directivos, y por considerarlo procedente, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar el Reglamento para la Regulación y Control del uso eficiente del combustible a precio competitivo, destinado a la flota pesquera nacional, propuesto por la Comisión de Combustible, en los siguientes términos y condiciones:

TÍTULO I CAPÍTULO I

De las definiciones

Artículo 1º— Para los efectos del presente Reglamento, entiéndase por:

Beneficiario: Persona física o jurídica con licencia de pesca vigente y al día, que cumple con las condiciones del presente reglamento y puede obtener autorizaciones de compra de combustible a precio competitivo.

Apoderado especial: Persona física o jurídica autorizada por el beneficiario, mediante poder especial protocolizado para realizar en su nombre la solicitud, trámite y retiro de la autorización de compra de combustible a precio competitivo.

FID: Formulario de Inspección de Desembarque de Recursos Hidrobiológicos.

Avituallamiento: Acción y efecto de proveerse de víveres y demás insumos necesarios para realizar la faena de pesca.

Autoridad competente: Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustibles del Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), POLICÍA FISCAL, Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), Instituto Costarricense de Turismo (ICT), Servicio Nacional de Guardacostas, Delegados de la Fuerza Pública, Capitanías de Puerto de la Dirección General de Transporte Marítimo del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, SCAC, Direcciones, Oficinas Regionales y Oficinas Sub Regionales del INCOPECA.

Base de operación: zona establecida en la licencia de pesca para la realización de sus actividades comerciales.

Captura: Cantidad de recursos hidrobiológicos desembarcados en su totalidad en el territorio nacional.

Combustible a precio competitivo: Es el combustible gasolina regular y diésel autorizado por el INCOPECA, para ser adquirido a un precio diferenciado, el cual será utilizado en embarcaciones con licencia de pesca vigente, para la ejecución de labores de pesca turística o comercial.

Comité de Combustible: Grupo de trabajo creado para implementar el sistema de control y administración de combustible a precio competitivo, para supervisión y estipulación de los cambios necesarios en el reglamento de combustible, así como elaborar los manuales e instructivos para la correcta aplicación del mismo.

Conciliación: Confrontar los litros de combustible autorizados a precio competitivo por el INCOPECA mediante consolidaciones de autorizaciones de compra, con aquellos litros vendidos por RECOPE para un mismo período.

Convenios: Documentos en los cuales constan las diferentes cláusulas en donde se expresan las condiciones a las que los beneficiarios, las Organizaciones Pesqueras, los Apoderados Especiales y el INCOPECA deben cumplir con relación al combustible que se otorga a precio competitivo.

Días de ausencia: Lapso de tiempo destinado a la jornada de pesca desde la partida de la embarcación de cualquier puerto, hasta su arribo al mismo o a otro puerto después de terminar su viaje de pesca.

Factor de conversión: Corresponde al valor requerido para convertir los caballos de fuerza (Hp) a kilovatios (KW), de los motores de las embarcaciones. El cual es igual a 0.7457.

Factor de multiplicación: Es el valor numérico establecido por los diferentes rangos de potencia de los motores definidos.

Flota pesquera nacional comercial: Conjunto de embarcaciones nacionales pesqueras inscritas en el Registro Público de la Propiedad y con licencia de pesca vigente.

Golfo de Nicoya: Para efectos del presente Reglamento se define como:

Zona Interna: Área comprendida entre la línea recta imaginaria que se extiende desde el extremo más occidental de la ciudad de Puntarenas, hasta el extremo más oriental de Punta Gigante en la Península de Nicoya y de esta línea, aguas adentro bordeando la costa a ambos lados del golfo, hasta llegar a la línea recta imaginaria que se extiende entre Puerto Nispero y Puerto Moreno en la desembocadura del Río Tempisque.

Zona Externa: Área comprendida entre la línea recta imaginaria que se extiende desde el extremo más occidental de la ciudad de Puntarenas, hasta el extremo más oriental de Punta Gigante en la Península de Nicoya y de esta línea, aguas afuera bordeando la costa a ambos lados del golfo, hasta llegar a la línea recta imaginaria que se extiende entre Cabo Blanco y Punta Herradura.

INCOPESCA: Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura.

Organización Pesquera: Son aquellos grupos de pescadores legalmente organizados con fines científicos, de fomento de la actividad pesquera, de protección del medio ambiente, benéficos, de recreo y cualesquiera otros lícitos que no tengan por único y exclusivo objeto el lucro o la ganancia. Incluye además de las Asociaciones específicas que determina la Ley de Asociaciones, las gremiales, las asociaciones de socorros mutuos, de previsión y de patronato y las asociaciones cooperativas de responsabilidad limitada. Las cuales poseen personería y cédula jurídica. Se excluyen de este concepto las sociedades mercantiles que determina el Código de Comercio.

Patrón de pesca o capitán: Persona a bordo de la embarcación responsable de dirigir las faenas de pesca y la navegación.

Pesca artesanal: Actividad de pesca realizada en forma artesanal por personas físicas o jurídicas cuando se trate de asociaciones, cooperativas u otras de similar índole, con uso de embarcación, en las aguas continentales o en la zona costera y con una autonomía para faenar de acuerdo con la legislación vigente.

Pesca comercial: La pesca comercial se realiza para obtener beneficios económicos y se clasifica en:

Pequeña escala: Pesca realizada en forma personal por personas físicas, sin mediar el uso de embarcación, en las aguas continentales o en la zona costera, o la practicada a bordo de una embarcación con una autonomía para faenar hasta un máximo de tres millas náuticas del mar territorial costarricense.

Mediana escala: Pesca realizada por personas físicas o jurídicas, a bordo de una embarcación con autonomía para faenar hasta un máximo de cuarenta millas náuticas.

Avanzada: Pesca que realizan, por medios mecánicos, personas físicas o jurídicas, a bordo de una embarcación con autonomía para faenar superior a las cuarenta millas náuticas, orientada a la captura de especies pelágicas con palangre y de otras especies de importancia comercial.

Semi-industrial: Pesca realizada por personas físicas o jurídicas, a bordo de embarcaciones orientadas a la extracción del camarón con red de arrastre, de la sardina y del atún con red de cerco.

Industrial: Pesca e industrialización efectuadas por personas físicas o jurídicas, con embarcaciones capacitadas para efectuar a bordo labores de pesca, congelamiento, empaque e industrialización de sus capturas.

Turística: Actividad pesquera que realizan personas físicas nacionales o extranjeras, con el fin de capturar, con un aparejo de pesca personal apropiado para el efecto, recursos acuáticos pesqueros en aguas continentales, jurisdiccionales o en la Zona Económica Exclusiva, con fines comerciales y propósitos exclusivamente turísticos, llevados a cabo en forma permanente.

Poder especial: Documento notarial protocolizado, mediante el cual el beneficiario autoriza a una persona física o jurídica para realizar en su nombre la solicitud, trámite y retiro de la autorización de compra de combustible a precio competitivo.

Puerto: Lugar de partida o arribo de las embarcaciones pesqueras en el ámbito nacional.

RECOPE: Refinadora Costarricense de Petróleo.

Registro de firmas: Documento idóneo donde se consignan las firmas del beneficiario persona física o jurídica y de los apoderados especiales de conformidad con los poderes especiales otorgados.

Sección de Control y Administración de Combustible (SCAC): Dependencia del INCOPECA encargada de la Administración, Fiscalización y Control del uso eficiente del combustible recomendado a precio competitivo.

CAPÍTULO II

De las atribuciones, obligaciones y responsabilidades de la Sección de Control y Administración de Combustible (SCAC)

Artículo 2- Tendrá su sede en la Ciudad de Puntarenas y será responsable de coordinar y supervisar la implementación de las directrices de control y administración establecidas por éste Reglamento en asocio con las dependencias del INCOPECA en Limón, Golfito, Quepos, Playas del Coco, Nicoya Cuajiniquil y cualesquiera otras que se establezcan por recomendación del Comité de Combustible o bien por la Junta Directiva del INCOPECA.

Artículo 3- Atribuciones y responsabilidades.

- a) Autorizar las autorizaciones de compra para combustible a precio competitivo y las consolidaciones de autorizaciones individuales de combustible.
- b) Ejecutar los acuerdos emanados por la Junta Directiva del INCOPECA en esta materia, cualquier otra disposición legal establecida o las regulaciones derivadas de los convenios suscritos para estos efectos.
- c) Llevar un expediente físico manual por cada embarcación beneficiaria, en el que constarán todos los documentos o requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- d) Efectuar trimestralmente conciliaciones entre las consolidaciones de autorizaciones de compra emitidas por el INCOPECA y las hechas efectivas en los planteles de distribución de RECOPE a nivel nacional, a través de una comisión conformada por la jefatura del Sección de Control y Administración del Combustible o su representante, la jefatura de Informática o su representante, una de las jefaturas de las Oficinas o Direcciones Regionales y un funcionario de la Dirección General Administrativa.
- e) Recibir y resolver en primera instancia, los reclamos sobre la correcta aplicación de este Reglamento y demás disposiciones que se establezcan para el racional disfrute de los beneficios creados por Ley, con apelación ante la Dirección General Técnica.
- f) Efectuar en razón de su investidura en los lugares y tiempo que consideren procedentes, las inspecciones y los estudios necesarios a todos aquellos sujetos que disfrutaran del beneficio de compra de combustible a precio competitivo, para verificar las disposiciones normativas del presente Reglamento y así garantizar el uso correcto y eficiente de este beneficio.

- g) Anular autorizaciones de combustible a precio competitivo o Consolidaciones de autorizaciones individuales de combustible a precio competitivo cuando corresponda.
- h) Aquellas otras que le confiera la Junta Directiva del INCOPESCA mediante acuerdo expreso.

CAPÍTULO III

Del control, la administración del combustible y acceso al beneficio

Artículo 4- Podrán obtener autorizaciones de compra de combustible a precio competitivo, aquellos permisionarios de licencias de pesca pertenecientes a la flota comercial turística no deportiva, toda vez cumplan con las regulaciones establecidas en el presente reglamento para esos efectos.

Artículo 5- Confórmese el Comité de Combustible para el sistema de control y administración de combustible, el cual estará integrado por la jefatura de la Sección de Control y Administración del Combustible, quien lo coordinará, los Directores Regionales de Guanacaste y Limón, los Jefes de las Oficinas Regionales de Quepos y Gofito y un abogado de la Asesoría Legal.

Artículo 6- Este comité se reunirá cuando se considere pertinente, a solicitud del coordinador o alguno de sus miembros y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Valorar y monitorear las acciones de control y administración de combustible.
- b) Elaborar y recomendar a la Junta Directiva modificaciones al reglamento y a los procedimientos que en el tiempo se requieran.
- c) Elaborar y recomendar a la Junta Directiva los instructivos de procedimientos para el control y administración del combustible a precio competitivo y sus modificaciones.
- d) Estandarizar los formularios o cualquier otro documento afín con el combustible a precio competitivo.
- e) Las demás que le señale éste Reglamento.

CAPÍTULO IV

De las atribuciones, obligaciones y responsabilidades de los beneficiarios y de las Organizaciones Pesqueras para realizar el trámite de combustible a precio competitivo

Artículo 7- Todo beneficiario que requiera el uso y disfrute del combustible a precio competitivo deberá contar con licencia de pesca vigente, estar al día con sus obligaciones ante el INCOPESCA y, de previo deberá firmar un convenio con el INCOPESCA cuya vigencia estará dada, por el vencimiento de la respectiva licencia de pesca. Además deberá registrar su firma cédular según el procedimiento establecido por el INCOPESCA.

Artículo 8- Para la firma del convenio se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Personas Físicas:

- a) Presentar original de la cédula de identidad o de residencia libre de condición vigente y aportar fotocopia.

Personas Jurídicas:

- a) Aportar Certificación de Personería Jurídica vigente con no más de un mes de haber sido emitida.
- b) Presentar original de cédula de identidad o de residencia libre de condición vigente del Representante Legal y aportar fotocopia.

Artículo 9- Todas las Organizaciones Pesqueras que a nombre de sus afiliados o de terceros, realicen a su nombre trámites de consolidación de autorizaciones de combustible, deberán firmar un convenio con el INCOPESCA cuya vigencia estará dada por el período que señala la resolución administrativa que otorga el MINAET para el funcionamiento de los tanques de

combustible propios o de las Estaciones de Servicio en las que se almacenarán los combustibles. Además su representante legal, deberá registrar su firma cédular según el procedimiento establecido por el INCOPECA.

En aquellos casos que la Asociación no requiera resolución del MINAET por tratarse de situaciones que no requieren la utilización de tanques de almacenamiento de combustible, el convenio tendrá un plazo de vigencia de tres años, a partir del momento en que sea debidamente suscrito por las partes.

Artículo 10- Para la firma del convenio las Organizaciones Pesqueras deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Aportar Certificación de Personería Jurídica vigente con no más de un mes de haber sido emitida.
- b) Presentar original de cédula de identidad o de residencia libre de condición vigente del representante legal y aportar fotocopia.
- c) Presentar original y fotocopia de la Resolución Administrativa otorgada por el MINAET, para el funcionamiento de los tanques de combustible propios o de las Estaciones de Servicio en las que se almacenarán los combustibles.
- d) Presentar original y fotocopia del contrato suscrito con las Estaciones de Servicio.

Tratándose de organizaciones pesqueras que no utilicen tanques para el almacenamiento de combustibles tipo diésel, en razón de que hacen la compra directa a RECOPE y el combustible adquirido se deposita directamente a los barcos pesqueros utilizando los cisternas autorizados, los requisitos anotados bajo los incisos c) y d) del presente artículo no serán obligatorios. En su lugar será necesaria la presentación de una declaración jurada protocolizada por parte de la Asociación, donde deje rendida su declaración de que se adhiere a esta excepción. Esta declaración deberá presentarse al momento de suscribir o renovar el convenio con INCOPECA.

Artículo 11- Los convenios suscritos entre los beneficiarios y las Organizaciones Pesqueras con el INCOPECA, se cancelarán o se extinguirán de pleno derecho, por las siguientes causas:

- a) Por el vencimiento del plazo.
- b) La renuncia expresa o el abandono que realicen los interesados.
- c) Cuando exista una sentencia judicial en firme, donde se comprobó que el beneficiario utilizó combustible autorizado a precio competitivo para la realización de un acto ilícito.

Artículo 12- Los convenios suscritos entre los beneficiarios y el INCOPECA, se suspenderán con respecto al debido proceso:

Por un mes cuando:

- a) Nieguen el acceso a la información concerniente al tema de combustible a la autoridad competente.
- b) Impidan la inspección o el abordaje de sus embarcaciones por parte de la autoridad competente.
- c) Impidan la revisión de los motores o de sus embarcaciones a la autoridad competente.

Por dos meses cuando:

- a) Incurran en falsedad en la documentación aportada para tramitar el combustible a precio competitivo, en facturas de compra de combustible, facturas de venta de producto, tarjeta de control de saldos, entre otros.
- b) Incumplan, sin causa justificada, las instrucciones y condiciones específicas y generales que indique el INCOPECA en esta materia.
- c) Soliciten combustible para días en los cuales no ejecutó faenas de pesca.

Por tres meses cuando:

- a) Utilicen el combustible a precio competitivo durante períodos de veda establecidos por el INCOPELCA o en zonas de pesca no autorizadas, o bien utilicen artes de pesca ilegales.
- b) Utilicen el combustible a precio competitivo en una embarcación o motor diferente al autorizado en la licencia de pesca.
- c) Varíen el destino del combustible a precio competitivo para actividades diferentes a la autorizada por el INCOPELCA.

Artículo 13- Los convenios suscritos entre las Organizaciones Pesqueras y el INCOPELCA, se suspenderán con respeto al debido proceso:

Por un mes cuando:

- a) Nieguen por cualquier medio el acceso a la información concerniente al tema de combustible a precio competitivo a la autoridad competente.
- b) Nieguen por cualquier medio la revisión o inspección de los tanques de almacenamiento de combustibles propios o arrendados a las estaciones de servicio a la autoridad competente.
- c) No tengan debidamente cubicados o calibrados, los tanques de almacenamiento de combustible propios o arrendados a las estaciones de servicio.
- d) No tengan en debido funcionamiento las máquinas expendedoras (incluyendo las marías) de los tanques de almacenamiento de combustibles propios o arrendados a las estaciones de servicio.

Por dos meses cuando:

- a) Incurran en falsedad en la documentación aportada para tramitar el combustible a precio competitivo, en facturas de combustible, factura de compra de producto, tarjeta de control de saldos, entre otros.
- b) Incumplan, sin causa justificada, las instrucciones y condiciones específicas y generales que indique el INCOPELCA en esta materia.

Por tres meses cuando:

- a) Permitan o faciliten el combustible a precio competitivo en una embarcación diferente al autorizado en la licencia de pesca o para realizar actividades diferentes al tipo de pesca autorizado.
- b) Incurran en irregularidades o anomalías, tales como falta de controles internos, control sobre saldos de combustible en tanques propios o en las estaciones de servicio, registro de firmas entre otros.
- c) Incumplan con las directrices emanadas por el INCOPELCA.

Artículo 14- En caso de reincidencia en la comisión de los hechos que dan lugar a las sanciones de suspensión de un mes, dentro del término natural de un año, el INCOPELCA podrá cancelar en forma definitiva el convenio suscrito, quedando inhabilitado el beneficiario y/o la Organización Pesquera infractora, por el término de cinco años para disfrutar del beneficio o realización de trámites de combustible a precio competitivo.

Artículo 15- En contra de las resoluciones dictadas por las jefaturas regionales o subregionales, podrá interponerse el Recurso de Revocatoria ante quien emitió el acto administrativo y/o Recurso de Apelación en subsidio, ante la Dirección General Técnica de conformidad con lo establecido el artículo Nro. 346 y siguientes de la Ley General de la Administración pública.

Las resoluciones supra mencionadas serán puestas en conocimiento a la Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustibles del Ministerio del Ambiente, Energía, Servicio Nacional de Guardacostas, Refinadora Costarricense de Petróleo, Ministerio de Hacienda, en los casos que sea necesario para que procedan conforme a derecho corresponde.

Artículo 16- Los beneficiarios que posean código de compra directa ante RECOPE para combustible a precio competitivo, deberán aportar original y fotocopia del contrato vigente suscrito con RECOPE, con la finalidad de que se les pueda emitir las autorizaciones de compra directa a RECOPE.

Artículo 17- Cada beneficiario podrá realizar el trámite de combustible a precio competitivo en forma personal, o por medio de apoderado(s) especial (es).

Artículo 18- Cualquier gestión relacionada con el trámite de liquidación de combustible a precio competitivo, deberá realizarse a partir del último período de pesca.

Artículo 19- Cuando una solicitud no cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento, los documentos presentados no serán devueltos al beneficiario, en su efecto se le entregará un formulario de requisitos faltantes (Anexos).

Artículo 20- De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), los beneficiarios deberán estar debidamente inscritos en el régimen de aseguramiento independiente, voluntario, convenio colectivo o en el régimen obrero patronal, por el Estado o pensionado, estos dos últimos únicamente para la flota artesanal en pequeña escala, así como estar al día con el pago de sus cuotas de conformidad con la información que para estos efectos provee la CCSS.

En aquellos casos en que no aparezca el beneficiario inscrito o se encuentre moroso, ante la Caja Costarricense de Seguro Social, no se autorizara el uso y disfrute del beneficio del combustible a precio competitivo, salvo que presente algún documento (certificación, orden patronal, constancia) emitido por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) en la que se indique que está inscrito, activo y al día.

Artículo 21- Asimismo, no tendrá derecho al otorgamiento de combustible a precio competitivo aquella persona física o jurídica que mantenga cualquier tipo de deuda con el INCOPECA.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

Del trámite de combustible para la Flota Nacional Pesquera Comercial No Deportiva

Artículo 22- El beneficiario, deberá presentar con cada solicitud de combustible los siguientes documentos completos y sin tachaduras o borrones y debidamente firmados cuando en el documento se solicite:

- a) Solicitud de combustible (Anexo).
- b) Copia(s) o Fotocopia confrontada con su original, o bien copia certificada por Notario Público de la(s) Factura(s) de Venta del producto emitida por el permisionario, debidamente autorizada por el ente competente, esto para aquellos casos en los cuales no se cuente con la inspección de descarga de productos pesqueros (FID).
- c) Copia o Fotocopia confrontada con su original, o bien copia certificada por Notario Público de la(s) Factura(s) de Compra del combustible emitidas por RECOPE o por Estaciones de Servicio debidamente autorizadas (Anexo).
- d) Original, o Fotocopia(s) confrontada con su original, o bien copia certificada por Notario Público del (los) zarpe(s) nacional (es) para las embarcaciones pertenecientes a la flota mediana escala, avanzada y semi-industrial, mismos que para ser considerados para efectos de este requisito, deberán de venir acompañados con las facturas de venta del producto, FID, o bien, solicitud de inspección de la embarcación al arribo para constatar en aquellos casos en que la embarcación haya sufrido una avería.
- e) Declaración Jurada del viaje de pesca para las embarcaciones pertenecientes a la flota artesanal en pequeña escala (Anexo).

- f) Fotocopia de la Boleta de Control de Saldos (Anexo).
- g) Algún otro documento que la Jefatura de la Sección de Control y Administración de Combustible o las Jefaturas de las Direcciones u Oficinas Regionales o Sub Regionales del INCOPECA, consideren estrictamente oportuno para mejor resolver alguna situación especial u ocasional, de conformidad con lo que la Ley contemple.

En los casos en que se vaya a realizar el primer trámite para la autorización el combustible a precio competitivo a un beneficiario, sea este perteneciente a cualquiera de las Flotas establecidas en el presente Reglamento, se omitirá la documentación solicitada en el inciso F de este artículo.

Antes de emitir una nueva autorización de compra los funcionarios del INCOPECA, deberán verificar para las embarcaciones pertenecientes a la Flota Mediana Escala, Avanzada y Semi-Industrial, que hayan presentado la Solicitud de Inspección de Descarga y que la autorización de Compra anterior se haya hecho efectiva en RECOPE, mientras que en el caso de las embarcaciones pertenecientes a la Flota Artesanal en Pequeña Escala, se permitirá que la autorización de Compra anterior no necesariamente se haya hecho efectiva, pero de ninguna manera dos autorizaciones de compra consecutivas.

CAPÍTULO II

De la autorización y asignación del combustible a precio competitivo

Artículo 23- Se concederá combustible según los días de ausencia otorgando hasta un máximo para la Flota Artesanal en Pequeña Escala de 25 días de ausencia, en las faenas de pesca, para la Flota Mediana Escala 60 días, para la Flota Avanzada 120 días, para la Flota Semi-Industrial Camaronera o Sardinera 60 días.

Artículo 24- La cantidad de litros de combustible a precio competitivo autorizados al beneficiario dependerá de:

- a) Tipo de Flota
- b) Días de pesca anteriores
- c) Potencia de motor
- d) Tipo de combustible
- e) Factura de compra de combustible.
- f) Saldos de combustible de la autorización de combustible a precio competitivo anterior consignados en la Boleta de Control de Saldos.
- g) Factores de multiplicación establecidos.

No serán tomados en cuenta zarpes naciones producto de sólo actividades de acarreo o transbordo de productos pesqueros, en los cuales no haya actividades de pesca.

De esta forma, la asignación de combustible estará dada por la multiplicación de los siguientes factores:

Para diésel:

Total de Días de Ausencia x Kilovatios del Motor x Factor de Multiplicación (según cuadros respectivos)

Se considerará día de ausencia para la flota mediana escala, flota avanzada y flota semi-industrial camaronera o sardinera, aquel en el cual una embarcación permanezca 8 o más horas fuera de algún puerto, desde y hacia los caladeros de pesca o en labores de pesca.

El máximo de kilovatios del motor para efecto de cálculo no podrá ser mayor a los 298.2800 (equivalentes a 400 Hp).

Para gasolina:

Total de Días de Ausencia x Factor de Multiplicación
(según cuadros respectivos)

Se considerará día de ausencia para la flota artesanal en pequeña escala, aquel en el cual una embarcación permanezca 4 o más horas fuera de algún puerto, desde y hacia los caladeros de pesca o en labores de pesca.

Artículo 25- Cuadros de asignación de combustible que serán aplicados:

Cuadro 1.

Cantidad máxima de diésel por día de ausencia a embarcaciones de la Flota Semi-industrial

Categoría	Rango de Potencia (KW)	Factor de Multiplicación
1	Menor o igual a 149.1400	4.22
2	149.1401 - 186.4250	3.62
3	186.4251 - 223.7100	3.52
4	223.7101 - 298.2800	3.42

A las embarcaciones con motores superiores a los 298.2801 KW, se les otorgará combustible como si su potencia fuera de 298.2800 KW (equivalente a 400 Hp).

Cuadro 2.

Cantidad máxima de diésel por día de ausencia a embarcaciones de la flota pequeña escala, mediana escala y avanzada

Categoría	Rango de Potencia (KW)	Factor de Multiplicación
1	Menor o igual a 5.9656	2.80
2	5.9657 - 18.6425	2.90
3	18.6426 - 44.7420	3.00
4	44.7421 - 82.0270	3.10
5	82.0271 - 137.9545	3.15
6	137.9546 - 191.6449	3.20
7	191.6450 - 246.0810	3.25
8	246.0811 - 298.2800	3.30

A las embarcaciones con motores superiores a los 298.2801 KW, se les otorgará combustible como si su potencia fuera de 298.2800 KW (equivalente a 400 Hp).

Cuadro 3.

Cantidad máxima de gasolina por día de ausencia para las embarcaciones de la flota artesanal en pequeña escala, cuya base de operación se encuentre en la Zona Interna del Golfo de Nicoya

Categoría	Rango de Potencia (KW)	Factor de Multiplicación
-----------	------------------------	--------------------------

1	Menor o igual a 3.7285	8.00
2	3.7286 - 7.4570	15.20
3	7.4571 - 11.1855	19.00
4	11.1856 - 14.9140	21.00
5	14.9141 - 18.6425	23.00
6	18.6426 - 22.3710	27.00
7	22.3711 - 26.0995	30.50

A las embarcaciones con motores superiores a los 26.0996 KW, se les otorgará combustible como si su potencia fuera de 26.0995 KW (equivalente a 35 Hp).

Cuadro Nro. 4.

Cantidad máxima de gasolina por día de ausencia para las embarcaciones de la Flota Artesanal en Pequeña Escala, cuya base de operación se encuentre en la Zona Externa del Golfo de Nicoya, incluyendo Chacarita y ciudad de Puntarenas, así como los litorales Pacífico y Caribe costarricenses

Categoría	Rango de Potencia (KW)	Factor de Multiplicación
1	Menor o igual a 3.7285	15.75
2	3.7286 - 7.4570	22.75
3	7.4571 - 11.1855	30.10
4	11.1856 - 14.9140	38.50
5	14.9141 - 18.6425	46.20
6	18.6426 - 22.3710	50.23
7	22.3711 - 26.0995	54.60
8	26.0996 - 29.8280	59.33
9	29.8281 - 33.5565	64.40
10	33.5566 - 37.2850	69.83
11	37.2851 - 41.0135	74.20
12	41.0136 - 44.7420	81.38
13	44.7421 - 48.4705	88.20

Artículo 26- A las embarcaciones cuya base de operación se encuentre fuera del Golfo de Nicoya, es decir, en los litorales Pacífico o Caribe costarricenses y con motores superiores a los

48.4706 KW, se les otorgará combustible como si su potencia fuera de 48.4705 KW (equivalente a 65 Hp).

Artículo 27- Para la asignación de combustible a precio competitivo a embarcaciones con dos motores fuera de borda solo se reconocerá y otorgará combustible para el motor de mayor potencia, siempre y cuando se encuentre en el límite de potencia permitida dentro de la zona de pesca que le corresponda.

Artículo 28- Para la asignación de combustible a precio competitivo a embarcaciones con dos motores estacionarios sólo se reconocerá y otorgará combustible para el motor de mayor potencia, sin embargo cuando por razones técnicas la embarcación requiere el uso de dos motores estacionarios generadores, las jefaturas de la Sección de Combustible, Direcciones y Oficinas Regionales estarán facultadas para asignar combustible a dichos motores, en cuyo caso el reconocimiento no podrá exceder el límite máximo de caballaje establecido en la tabla correspondiente.

Artículo 29- Para el cálculo del monto de litros combustible a autorizar a los beneficiarios, se deberá de valorar los siguientes aspectos, por máximo histórico y saldos, calculo con base a la tabla y la cantidad solicitada por el beneficiario, de la siguiente manera:

- a) Máximo histórico y saldos: Corresponde al monto mayor otorgado, el cual se le restará el saldo en tanque y en bomba que posea el beneficiario en ese momento.
- b) Con base a la tabla: Corresponde a la cantidad que se le puede otorgar tomando en cuenta los días de pesca efectuados, la cantidad de horas de estos días, así como la potencia del motor de la embarcación y utilizando las tablas y factores de multiplicación establecidos en el presente reglamento.
- c) Cantidad solicitada por el beneficiario: Consiste en la cantidad que el beneficiario requiere de acuerdo a lo indicado en la solicitud de combustible presentada para el trámite.

Se autorizará la cantidad de litros de combustible que represente un menor costo de adquisición para el beneficiario.

TÍTULO III CAPÍTULO I

Del trámite de combustible para la Flota Pesquera Nacional Turística

Artículo 30- El beneficiario deberá presentar con cada solicitud de combustible los siguientes documentos completos y sin tachaduras o borrones y debidamente firmados por el beneficiario cuando en el documento se solicite:

- a) Solicitud de combustible (Anexo).
- b) Copia de la Factura de Venta de Servicio al Cliente.
- c) Formulario de Informe (s) del Viaje (s) y de Datos de Capturas por viaje de pesca (Anexo).
- d) Original y copia de la (s) Factura (s) de Compra del combustible emitidas por RECOPE o por Estaciones de Servicio debidamente autorizadas (Anexo).
- e) Copia o Fotocopia confrontada con su original de la Boleta de Control de Saldos de Combustible (Anexo).

Tratándose de combustible tipo Diésel, antes de emitir una nueva autorización de compra los funcionarios del INCOPECA deberán verificar para todas las embarcaciones pertenecientes a la Flota Pesquera Nacional Turística, que la autorización de compra anterior se haya hecho efectiva en RECOPE, con excepción de aquellas que utilicen gasolina a las que se les permitirá que la

autorización de compra anterior no necesariamente se haya hecho efectiva, pero de ninguna manera dos autorizaciones de Compra consecutivas.

CAPÍTULO II

De la autorización y asignación del combustible a precio competitivo a la pesca turística
 Artículo 31- La Sección de Control y Administración de Combustible, las Direcciones y Oficinas Regionales reconocerán en todos los casos hasta un máximo de 25 días de pesca y 9 horas diarias.

Artículo 32- La cantidad de combustible a precio competitivo será asignado con base en los siguientes modelos:

Cuadro Nro. 5.

Modelos de consumo para asignar combustible (gasolina, regular y diésel) a las embarcaciones pertenecientes a la Flota Pesquera Turística

Base de Operación	Combustible (Tipo Gasolina)	Combustible (Tipo Diésel)
Limón	$y = [(0,001 * x^2) - (0,049 * x) + (4,2051)] * h$	-
Guanacaste	$y = [(0,04 * x) + (6,3795)] * h$	$Y = (10,7e^{0,0026x}) * h$
Golfito	$y = [(0,3538 * x) - 19,794] * h$	$y = [(5,1744 * \ln x) - (4,6298)] * h$
Quepos	$y = [(0,0013 * x^2) - (0,1292 * x) + (12,082)] * h$	$y = [(0,0281 * x) + (10,738)] * h$
Puntarenas	$y = [(0,0013 * x^2) - (0,1292 * x) + (12,082)] * h$	$y = [(0,0281 * x) + (10,738)] * h$

Donde:

y= cantidad de litros a autorizar.

x= potencia en kW del (los) motor (es)

h= número total de horas de faena de pesca (sólo se reconocerá un máximo de 9 horas por día).

Artículo 33- Para la asignación de combustible a precio competitivo a embarcaciones con dos motores solo se reconocerá el motor de mayor potencia, sin embargo cuando por razones técnicas la embarcación requiere el uso de dos motores, las jefaturas de la Sección de Combustible, Direcciones y Oficinas Regionales estarán facultadas para asignar combustible a un segundo motor.

Cuando se reconoce la utilización de dos motores, el combustible asignado no podrá exceder la potencia de 250 Hp, tratándose de gasolina, y de 1450 Hp, tratándose de diésel.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

De la fiscalización para el buen uso del combustible a precio competitivo

Artículo 34- Los beneficiarios, las Organizaciones Pesqueras y las Estaciones de Servicio (que tengan convenio con las Organizaciones Pesqueras), quedarán sujetos a la supervisión por parte de los funcionarios de INCOPECA debidamente acreditados o de cualquier otro funcionario de un ente fiscalizador público, para lo cual deberán facilitarles su acceso a la información relacionada exclusivamente con el combustible recomendado a precio competitivo.

Artículo 35- Los tanques utilizados para depositar el combustible, pertenecientes a los beneficiarios, Organizaciones Pesqueras o Estaciones de Servicio con contratos con las

Organizaciones Pesqueras deberán estar debidamente cubrados y calibrados, además deben tener un mecanismo que permita medir la cantidad de combustible que contienen.

Artículo 36- Las Organizaciones Pesqueras deberán emplear los formularios, bitácoras y demás documentos elaborados en los formatos establecidos por la SCAC o Comité de Combustible, con el fin de llevar los controles internos requeridos para el buen uso del combustible a precio competitivo. Dichos documentos deberán estar bajo la custodia de las organizaciones y disponibles para la fiscalización por parte de los funcionarios competentes.

Artículo 37- La fiscalización será realizada según los protocolos, normativa y necesidades del INCOPECA.

Artículo 38- Aquellas personas físicas o jurídicas que transporten combustible a precio competitivo podrán ser supervisadas por el INCOPECA, en coordinación con las Instituciones competentes (Policía Fiscal, Dirección General de Tránsito del MOPT, SNG, MINAET, MSP).

Artículo 39- La SCAC, las Direcciones y Oficinas Regionales deberán ser responsables de dar seguimiento a las sanciones impuestas a los infractores.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

De la pesca de fomento y la pesca didáctica

Artículo 40- Como caso de excepción el INCOPECA otorgará combustible para las embarcaciones dedicadas a la pesca de fomento o a la pesca didáctica, siempre y cuando los proyectos o programas que se realicen a bordo de éstas, hayan sido autorizados previamente por la Junta Directiva del INCOPECA.

Artículo 41- Para tales efectos dichas embarcaciones estarán sujetas a todos los requisitos y disposiciones aplicables establecidas en el presente Reglamento.

TÍTULO VI

CAPÍTULO I

De las autorizaciones de compra de combustible a precio competitivo

Artículo 42- La factura con la cual se realiza el cobro del servicio de la autorización de compra de combustible por parte del INCOPECA, será la misma autorización de compra, la cual deberá estar numerada en forma consecutiva.

Artículo 43- Las autorizaciones de combustible deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Número de autorización de compra.
- b) Nombre de la embarcación.
- c) Número de matrícula.
- d) Nombre del beneficiario.
- e) Tipo de combustible.
- f) Cantidad en número de los litros de combustible autorizados.
- g) Cantidad en letras de los litros de combustible autorizados.
- h) Identificación del funcionario que confecciona la autorización de compra.
- i) Identificación del funcionario que aprueba la autorización de compra.
- j) Fecha de vencimiento de la autorización de compra.
- k) Identificación y firma del funcionario que realiza el cobro del servicio, así como el sello de cancelado.

Artículo 44- En aquellos casos en que en la oficina del INCOPECA, la cantidad de combustible a autorizar a precio competitivo sea mayor a 15,001 (quince mil un) litros, se requerirá la aprobación de la jefatura respectiva o la persona designada por la misma para aprobar la

autorización de compra, la persona designada para éstas aprobaciones deberá cumplir con las condiciones del puesto que lo faculte para ello.

Artículo 45- Sólo se reconocerá la cantidad de combustible solicitado del período de pesca presentado cuando:

- a) El convenio estuviese vigente.
- b) Los zarpes nacionales presentados cuenten con FID, o bien, solicitud de inspección de la embarcación al arribo para constatar en aquellos casos en que la embarcación haya sufrido una avería entre otros.

Artículo 46- La autorización de compra tendrá una vigencia de tres meses calendario.

Artículo 47- Cuando la autorización de compra haya vencido, ésta podrá ser renovada por la jefatura de la dependencia correspondiente y con la vigencia estipulada en el artículo 46 del reglamento de marras, y para lo cual deberá existir previa solicitud expresa del beneficiario en donde se justifique lo necesario, toda vez que la autorización de compra que se pretenda revalidar sea la última entregada al beneficiario.

Artículo 48- Cuando una autorización de compra individual se haya extraviado y se pretenda su revalidación, el INCOPESCA realizará todas aquellas gestiones para verificar que la misma no se hizo efectiva por medio del consolidado, y contará con un plazo de 5 días hábiles para emitir y aprobar la nueva autorización de compra.

CAPÍTULO II

Para el trámite de consolidación de autorizaciones de compra de combustible

Artículo 49- Aquellos beneficiarios que no cuenten con código autorizado de RECOPE vigente para la compra de combustible a precio competitivo, deberán realizar el trámite establecido en el presente capítulo para la emisión y otorgamiento de autorización de consolidación de autorizaciones de compra de combustible a precio competitivo.

Para tales efectos, una vez recibida la autorización de compra de combustible por parte del beneficiario, deberá acudir ante una persona física o jurídica autorizada por el INCOPESCA, que a su vez cuente con código de compra ante RECOPE, a fin de que con la autorización previa del beneficiario, ésta en representación y a favor de dicho beneficiario, pueda adquirir el combustible a precio competitivo ante RECOPE.

Artículo 50- Las personas físicas o jurídicas que cuenten con código para la compra de combustible a precio competitivo ante RECOPE y que tramiten ante el INCOPESCA la respectiva consolidación de autorizaciones de compra de combustible, deberán cumplir los siguientes requerimientos:

- a) Debe previamente aportar autorización respectiva por parte del beneficiario, mediante oficio dirigido al INCOPESCA debidamente autenticado por Notario Público o firmado en presencia de los funcionarios de la oficina o a través de poder especial.
- b) Presentar las autorizaciones de compra de combustible a precio competitivo individuales originales en buenas condiciones sin roturas, tachaduras, alteraciones o borrones, las cuales serán objeto del consolidado. Dichas autorizaciones deberán estar vigentes.
- c) Presentar la solicitud de compra de combustible que pretende adquirir. Dicha solicitud debe contener nombre completo y código de la Organización, la cantidad y clase de producto a retirar.

Artículo 51- La Organización será responsable de que la sumatoria de los litros indicados en las autorizaciones de compra de combustible a precio competitivo que desean adquirir ante RECOPE sea coincidente con la capacidad del camión y los tanques de almacenamiento.

En los casos en que la Organización obtenga perdida por concepto de capacidad o acomodo de cantidad de combustible en los compartimentos de los camiones cisterna (chapas) y que la misma otorgue a los permisionarios su totalidad de combustible de conformidad con lo autorizado por el INCOPECA, la Organización podrá consolidar por concepto de chapas de combustible presentando la solicitud y las facturas emitidas por RECOPE y aportar fotocopias, con el propósito de solventar el combustible ya otorgado a los permisionarios de esta forma se facturará al permisionario lo autorizado por el INCOPECA, sin ocasionar perdidas a la Organización Pesquera y al permisionario.

Artículo 52- Para el trámite de emisión y otorgamiento de la consolidación de autorizaciones de compra de combustible, el funcionario responsable de diligenciar el trámite deberá:

- i. Verificar que las autorizaciones de compra de combustible aportadas se encuentren en buenas condiciones sin roturas, tachaduras, alteraciones o borrones y vigentes al día de la emisión del consolidado.
- ii. Una vez realizada la revisión y verificación de los datos se procederá a emitir la consolidación de autorizaciones de compra, la cual debe contener la siguiente información:
 - a) Nombre del cliente ante RECOPE autorizado para gestionar el consolidado.
 - b) Número de Cédula de persona física o jurídica.
 - c) Número de Código de compra de combustible ante RECOPE.
 - d) Número de la solicitud de compra de combustible ante RECOPE.
 - e) Número de consolidado.
 - f) La cantidad total de litros de combustible (sumatoria de litros de combustible de las autorizaciones combustible individuales presentadas.
 - g) Tipo de combustible.
 - h) Fecha de emisión.
 - i) Fecha de vencimiento.
 - j) Deberá contener las firmas del emisor y, de quien autoriza, así como la de la persona autorizada para recibir dicho Consolidado.

Artículo 53- En el caso que existan autorizaciones de compra de combustible a precio competitivo individuales vencidas, estas no podrán formar parte de la autorización de Consolidación de autorizaciones de Combustible.

Artículo 54- Cuando una Consolidación de autorizaciones de compra se haya extraviado y se pretenda su revalidación, el INCOPECA realizará ante RECOPE todas aquellas gestiones para verificar que la misma no se hizo efectiva, y contará con un plazo de 5 días hábiles para emitir y aprobar la nueva autorización de compra.

Artículo 55- Para los efectos de liquidación del viaje de pesca y el cálculo respectivo, se considerara para todos los efectos la fecha de emisión de la autorización de compra de combustible individual.

Artículo 56- No se podrán emitir consolidaciones de autorizaciones de compra para tipo de combustible gasolina que superen la máxima capacidad de almacenamiento de los tanques en donde se pretende depositar dicho combustible.

Artículo 57- La consolidaciones de autorizaciones de compra de combustible a precio competitivo, tendrá una vigencia de diez días hábiles, contados a partir de su emisión, prorrogables por plazos iguales a gestión expresa del interesado, por motivos justificables, prórroga que podrá realizarse dentro del plazo de vigencia de la autorización de compra que le

dio origen a la emisión de la autorización de consolidación respectiva, en casos de Consolidaciones que respondan a varias autorizaciones de compra el plazo de la revalidación será aquel de la autorización de compra de combustible última en vencerse.

Cuando por errores imputables a la administración un consolidado no se haga efectivo ante RECOPE, se venciere, o se venciere una autorización de compra de combustible a precio competitivo individual, su nueva emisión se hará sin costo adicional y deberá incluirse dentro de la misma, las autorizaciones de compra individuales vencidas por este concepto.

Artículo 58- El costo de cada consolidado será igual al valor de una autorización de compra de combustible a precio competitivo.

Disposiciones generales

Artículo 59- El combustible a precio competitivo será adquirido a través de un Código autorizado por RECOPE y será depositado en los centros de almacenamiento debidamente autorizados por la Dirección de Hidrocarburos del MINAET, excepto en aquellos casos en que el combustible tipo diésel sea depositado de manera directa del cisterna a la embarcación.

Artículo 60- De conformidad con las normas contempladas en el Código Civil vigente, se tendrán por aceptados para la tramitación del combustible a precio competitivo, el poder especial por cada beneficiario y el cual será otorgado ante Notario Público en escritura pública y con los timbres de Ley.

Artículo 61- El beneficiario, el apoderado, el representante legal, los miembros de las organizaciones, las terceras personas que realizan su trámite a través de las Organizaciones Pesqueras debidamente inscritas y autorizadas por el INCOPECA, podrán firmar en forma conjunta un poder especial protocolizado, mediante el cual se autorice a ésta para realizar el trámite administrativo de solicitudes de combustible ante INCOPECA.

Por su parte la Organización deberá comunicarle al INCOPECA la(s) persona(s) que designe(n) como encargada(s) de la tramitación de la consolidación de autorizaciones.

Artículo 62- En caso de que el beneficiario decida efectuar un cambio respecto a los apoderados especiales mediante los cuales ha autorizado la realización de su trámite de combustible a precio competitivo, deberá presentar ante el INCOPECA, la notificación correspondiente para dejar sin efecto el poder otorgado anteriormente para esos efectos, y un poder especial protocolizado designando el nuevo apoderado.

Artículo 63- Las estaciones de servicio, centros de almacenamiento u organizaciones con tanques propios, deberán llevar un registro de firmas para personas debidamente autorizadas que realicen retiros de combustible en representación del pescador, previa autorización de éste.

Artículo 64- El precio resultante al final del combustible vendido al pescador, producto de la aplicación de los factores o márgenes de intermediación aceptables, nunca podrá ser igual o superior al precio de calle del combustible.

Artículo 65- La inobservancia a lo establecido en el presente Reglamento, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 8436, Ley de Pesca y Acuicultura u otra disposición pesquera vigente y corresponderá a la Jefatura de la SCAC y de las Jefaturas de las Oficinas Regionales o Sub Regionales, presentar las denuncias ante las autoridades competentes.

Artículo 66- A partir de la publicación del presente Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, el Comité de Combustible contará con dos mes calendario para revisar, adecuar y presentar ante la Junta Directiva del INCOPECA para su debida aprobación, los formatos de convenios de Combustible a Precio Competitivo que la Institución deberá suscribir con los beneficiarios y las organizaciones pesqueras.

Artículo 67- Este reglamento deroga el Acuerdo N° A. J. D. I. P./085-2010 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 81 del 28 de Abril del 2010 y todo aquel que se le oponga, así mismo consecuentemente se deroga de manera expresa todos los acuerdos posteriores emitidos en relación con el reglamento para la regulación y control del uso eficiente del combustible a precio competitivo a nivel internacional, destinado a la flota pesquera nacional comercial no deportiva y a la flota pesquera nacional turística, en las aguas jurisdiccionales costarricenses o fuera de ellas.

Artículo 68- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Transitorio 1- A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento los beneficiarios deberán en el plazo de dos meses, actualizar toda la información que requiera el INCOPECA. Quienes no cumplan con esta disposición no podrán tramitar combustible ante las oficinas del INCOPECA, hasta tanto cumplan con esa condición.

Transitorio 2- El comité de combustible contará con un plazo de dos meses calendarios a partir de la publicación del presente reglamento, para actualizar la información necesaria presente en los formularios a utilizar citados en la presente regulación como “anexo”, adicionalmente, estos serán puestos a disposición de los interesados en la Oficina del Departamento de Protección y Registro, Direcciones y Oficinas Regionales del INCOPECA ubicadas en todo el país, así como en el sitio Web de la institución.

Transitorio 3- Aquellas embarcaciones de la flota pesquera nacional que cuenten con seguimiento y monitoreo satelital de INCOPECA estarán eximidas de la presentación del requisito establecido en el artículo 24 inciso d).

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Carmen Castro Morales, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Julio Saavedra Chacón, Johnny Aguilar Quirós, Daniel Carrasco Sánchez, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo.

PESJ-279-2019 Autorización Participación Taller FAO

Se procede a dar lectura al oficio PESJ-279-2019, suscrito por el Sr. Presidente Ejecutivo, para la autorización de participación en el “Taller sobre la exploración del enfoque basado en los derechos humanos en el contexto de la aplicación y el seguimiento de las Directrices Voluntarias de apoyo a la Pesca Sostenible de Pequeña Escala en el contexto de la seguridad alimentaria y a reducción de la pobreza”, al Sr. Víctor Fernández Morales.

Dicho Taller se estará llevando a cabo en Roma, Italia, los días 24 al 26 de octubre de 2016, revistiendo de gran importancia la representación Patria en el mismo, dado el trasfondo e implicaciones que ello deriva.

Debidamente analizado y deliberada la conveniencia de participar en ésta actividad, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-331-2016

Considerando

1-Se conoce oficio PESJ-279-2016, suscrito por el Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo, por medio del cual, solicita autorización para la participación del Sr. Víctor Fernández

Rojas, encargado de la Oficina de Cooperación Internacional, en el "Taller sobre la exploración del enfoque basado en los derechos humanos en el contexto de la aplicación y el seguimiento de las Directrices Voluntarias de apoyo a la Pesca Sostenible de Pequeña Escala en el contexto de la seguridad alimentaria y a reducción de la pobreza", (Directrices de la SSF, por sus siglas en inglés), que tendrá lugar en la FAO, Roma, los días 24-26 de octubre de 2016.

2-Indica el Sr. Presidente Ejecutivo, que los objetivos de éste Taller son 1.)Explorar lo que significa el enfoque basado en los derechos humanos en el contexto de la pesca en pequeña escala, la pesca en general y las áreas temáticas incluidas en las Directrices SSF, en particular. 2.)Discutir lo que el Enfoque de Derechos Humanos implica en términos de las conductas de los diversos actores estatales y no estatales a quién se dirigen las Directrices SSF; y 3.)Comprender las necesidades de los diferentes grupos de interés en los distintos ámbitos de actuación con el fin del desarrollo de materiales de orientación para la aplicación del enfoque de derechos humanos en la aplicación y el seguimiento de las Directrices SSF.

3-Que la relevancia de la participación en esta actividad, se enmarca que en Costa Rica las oficializó de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 39195 MAG-MINAE-MTSS, el cual hace un llamado a las Autoridades Públicas e Instituciones con competencias específicas en la aplicación y desarrollo de las Directrices a incorporarlas en los planes operativos institucionales y destinar los recursos presupuestarios y económicos necesarios para atender la realización de sus acciones. La Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), como organizador de la reunión ha exhortado la participación de Costa Rica, permitiendo incluirla en esta ocasión como conferencista para exponer la experiencia del país en el proceso de implementación de las Directrices, de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 39195 MAG-MINAE-MTSS y el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.

4-El no participar, implicaría perder un espacio dentro de los foros de discusión del tema, oportunidad que no debe ser aprovechada, siendo la misma FAO, quien además de financiar la reunión y traslados ha hecho la recomendación de participación de Costa Rica dados los aportes que pueda realizar en el tema como panelista. Se debe impulsar la participación del país, dadas las condiciones diferenciadas en la temática y las posiciones que puede aportar en relación con la experiencia de implementación que se ha llevado a nivel nacional en conjunto con el sector y la FAO.

5-La posición que se asumirá será que Costa Rica en este tema ha planteado fortalecer los procesos de implementación de las Directrices, mediante el seguimiento a casos concretos en nuestro país en el contexto de las Áreas Marinas de Pesca Responsable (AMPR). Se ha venido trabajando en el desarrollo participativo de criterios de gobernanza desarrollados con los pescadores y sus organizaciones en las Áreas Marinas de Pesca Responsable (AMPR).

6-Que, desde el Gobierno de Costa Rica se reconoce la importancia del enfoque basado en los derechos humanos (EDH) para la aplicación de las directrices de la SSF, labor que se ha realizado desde el INCOPECA, en coordinación con otras instancias de gobierno, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de hombres y mujeres que participan en las pesquerías en pequeña escala.

7-Los gastos por concepto de traslado, hospedaje y alimentación, estará siendo cubiertos por la FAO.

8-Leído el oficio en mención, así como analizada la conveniencia de la participación en éste Taller, por parte del Sr. Víctor Fernández Rojas, encargado de la Oficina de Cooperación Internacional, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar la participación del Sr. Víctor Fernández Rojas, en el Taller sobre la exploración del enfoque basado en los derechos humanos en el contexto de la aplicación y el seguimiento de las Directrices Voluntarias de apoyo a la Pesca Sostenible de Pequeña Escala en el contexto de la seguridad alimentaria y a reducción de la pobreza”, (Directrices de la SSF, por sus siglas en inglés), que tendrá lugar en la FAO, Roma, los días 24-26 de octubre de 2016.

2- Los gastos por concepto de traslado, hospedaje y alimentación, estarán siendo cubiertos por la FAO, por lo cual el Sr. Fernández Rojas estará saliendo del país el día 23 de octubre, regresando el día 27 de ese mes.

3- De conformidad con las disposiciones establecidas por ésta Junta Directiva, relativas a la presentación de informes de viajes al exterior (Acuerdos AJDIP/041-2011- AJDIP/356-2012), el funcionario citado en el presente Acuerdo, deberá presentar un informe sobre los alcances de ésta actividad ante la Junta Directiva, a más tardar ochos días posteriores al arribo al país.

4-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Carmen Castro Morales, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Julio Saavedra Chacón, Johnny Aguilar Quirós, Daniel Carrasco Sánchez, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo.

PESJ-653-09-2016 Solicitud de autorización reunión OCDE

Se procede a dar lectura al oficio PESJ-653-09-2016, por medio del cual el Sr. Presidente Ejecutivo solicita la autorización para su participación y la del Sr. Víctor Fernández Rojas, Encargado de la Oficina de Cooperación Internacional, en la reunión de 118° Sesión del Comité de Pesca de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), a realizarse del 17 al 19 de octubre del 2016 en París, Francia.

Dicha reunión reviste de suma importancia de cara al proceso de incorporación que está llevando a cabo el Gobierno de la República ante éste foro, no solo en materia de pesca, que es uno de los segmentos vinculados con la OCDE, por lo que debe seguirse en proceso participativo, de cara a la valoración que deberá realizar dicho ente realizarle a los diversos segmentos productivos, por parte de ese Organismo.

Escuchadas las observaciones y comentarios vertidos por el Sr. Presidente Ejecutivo, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-332-2016

Considerando

1-Se conoce oficio PESJ-653-09-2016, suscrito por el Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo, por medio del cual, solicita autorización para su participación y la del Sr. Víctor Fernández Rojas, encargado de la Oficina de Cooperación Internacional, en la reunión de 118° Sesión del Comité de Pesca de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), a realizarse del 17 al 19 de octubre del 2016 en París, Francia.

2-Indica el Sr. Presidente Ejecutivo, que el objetivo de esta participación es representar a Costa Rica en su segunda reunión como un posible miembro de dicha Organización.

3-Que se debe recordar como antecedentes que la OCDE ha definido las pautas encaminadas a la adhesión de Costa Rica a la Organización, reforzando así su compromiso de dar cabida a nuevos países miembros. El 08 de julio de 2015, los 34 países miembros de la OCDE aprobaron la hoja de ruta que establece los términos, condiciones y proceso para la adhesión de Costa Rica a la Organización y la consiguiente suscripción de la Convención de la OCDE, este es el resultado de la Decisión del Consejo de la OCDE, del 09 de abril del 2015, sobre el inicio de las negociaciones para la adhesión de Costa Rica.

4- Este proceso por medio del cual se adoptan normas, estándares y mejores prácticas, es tan importante como adquirir la condición de miembro y busca mejorar el nivel y la calidad de vida de todos los costarricenses. Para lo anterior, el país, debe tener representación en los diferentes Comités de la OCDE, formados por expertos de los países miembros en las siguientes materias: inversión; lucha contra el cohecho en las transacciones comerciales internacionales; gobierno corporativo; mercados financieros, seguros y pensiones privadas; competencia; fiscalidad; medio ambiente; productos químicos; gobernanza pública; política reguladora; estadística; economía; educación; empleo y asuntos sociales; salud; comercio; ayudas a la exportación; agricultura; pesca; ciencia y tecnología; política de la economía digital y política de consumo.

5-Que la primera fase del proceso de adhesión consiste en la presentación, por parte de Costa Rica, de un Memorando de Entendimiento inicial que establezca claramente su postura en relación con aproximadamente 260 instrumentos y actos jurídicos de la OCDE (véase www.oecd.org/acts). Esto conducirá a múltiples revisiones técnicas por parte de los expertos de la OCDE encargados de recabar mayor información de Costa Rica mediante cuestionarios y misiones de estudio.

6-Que como parte del proceso de adhesión, la OCDE evaluará el grado de implementación de las políticas, prácticas e instrumentos jurídicos en Costa Rica. Los comités podrán recomendar y/o requerir ajustes de carácter normativo, político o práctico, que acerquen y se alinean a los instrumentos y mejores prácticas de la OCDE, lo que servirá como catalizador de las reformas.

7-Que la relevancia que tiene la participación, es que nuestro país tiene el compromiso de participar en forma activa en los distintos Comités y grupos de trabajo, a fin de poder cumplir con la consecución del objetivo de ingreso de Costa Rica a la OCDE, de acuerdo con el Plan de Acción para la adhesión de Costa Rica a dicha organización. Este proceso ha sido declarado de interés público mediante Decreto Ejecutivo N° 37983-COMEX-MP.

8-Además, en virtud del artículo 2 de dicho Decreto, se insta a los órganos y entes del sector público para que, dentro del marco jurídico-legal de sus competencias, contribuyan con recursos humanos y económicos o alternativas de colaboración y cooperación requeridas en la consecución del ingreso de Costa Rica a la OCDE.

9-Que los beneficios que ganaría el país con su entrada a la OCDE se pueden enumerar de la siguiente manera:

- Aliado para el desarrollo. El organismo es un referente oficial en materia de políticas públicas y buenas prácticas de gestión de gobierno. Costa Rica busca disminuir la brecha que se ha formado entre las expectativas de los ciudadanos y las capacidades del Estado para satisfacerlas. Esto implicaría: mejora en la transparencia, aumento en la rendición de cuentas y lucha contra la corrupción.
- Credibilidad. El ingreso a la OCDE serviría como señal a los inversionistas internacionales de que las políticas del país siguen estándares altos en áreas como Gobierno corporativo,

inversión, competencia, mercados financieros, servicios públicos, educación, ambiente y administración pública.

- Eficiencia de mercados. El ente promueve la existencia de mercados más competitivos en beneficio de los consumidores. También gira lineamientos sobre seguridad de los productos, el comercio electrónico y sus reglas de protección al consumidor-

- Vínculo con países ricos. Costa Rica quiere aprovechar la red de contactos permanentes en temas tan variados como educación, ambiente, asuntos fiscales, comercio, inversión, competencia, tecnología e innovación, estadísticas y mercados financieros, entre otros.

- Participación en decisiones globales. Con la participación en comités y grupos de trabajo especializados, Costa Rica ejercería influencia en el trabajo de estos grupos.

Dado este contexto la participación de Costa Rica como posible miembro de la OCDE en esta reunión permite posicionar desde ahora el país en el tema pesquero.

10-Que, por otra parte, las consecuencias de no participar, implicarían perder un espacio dentro del principal Foro de discusión de temas pesqueros de la OCDE, oportunidad que no debe ser desaprovechada; y por otra parte el Ministerio de Comercio Exterior, ente encargado del proceso ha indicado que a participación en este Comité es de suma importancia para el proceso de incorporación del país a la Organización.

11-Que la posición que asumirá el país, será plantear observaciones, a los temas, dado que en esta ocasión el país no tiene derecho a voto en las decisiones.

12-Que por otra parte, se contemplaría un espacio en la agenda para que Costa Rica haga una intervención donde se reiteraría compromiso del gobierno con el proceso de adhesión. También se agendarían reuniones bilaterales con el Jefe de la División de Pesca.

13-Y finalmente, se espera poder tener una sesión de trabajo para poder revisar los datos enviados por el país, la publicación bi-anual del Comité (Review of Fisheries) e incluso dar una capacitación sobre la base de datos que se utiliza.

14-Los costos por concepto de traslado, hospedaje y alimentación por un monto de US\$1.395,52 de la Presidencia Ejecutiva serán cubiertos de las partidas presupuestarias de Presidencia Ejecutiva: 1-01-01-02-1-05-04-000, meta: 01.02.02.03.01 y de Junta Directiva: 1-01-01-01-1-05-04-000, meta: 01.02.01.01.01, los costos por concepto de transporte exterior serán cubiertos por la cuenta presupuestaria de Presidencia Ejecutiva: 1-01-01-02-1-05-03-000, meta: 01.02.02.04.01. en el caso del Sr. Víctor Fernández Rojas, los gastos de traslado, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por parte del Ministerio de Comercio Exterior de nuestro país, por lo cual, los Sres. Meneses Castro y Fernández Rojas estarían saliendo del país el día 15 de octubre y de conformidad con el acuerdo AJDIP/371-2016 el regreso del Presidente Ejecutivo estaría programado para el 29 de octubre del 2016, en razón que disfrutará de seis días de vacaciones a partir del 21 de octubre, los cuales no son reconocidos en el adelanto de viáticos. El regreso del señor Fernández Rojas estaría programado para el día 27 de octubre del año en curso, según acuerdo AJDIP/331-2016.

15-Leído el oficio en mención, así como analizada la conveniencia de la participación en ésta Reunión, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar la participación de los Sres. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo y Víctor Fernández Rojas, en la reunión de 118° Sesión del Comité de Pesca de la Organización para la

Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), a realizarse del 17 al 19 de octubre del 2016 en París, Francia.

2- Los gastos por concepto de traslado hospedaje y alimentación por un monto de US\$1395,52 en el caso del Sr. Gustavo Meneses Castro, serán cubiertos de las partidas presupuestarias : 1-01-01-02-1-05-04-000, meta: 01.02.02.03.01 y de Junta Directiva: 1-01-01-01-1-05-04-000, meta: 01.02.01.01.01, los costos por concepto de transporte exterior serán cubiertos por la cuenta presupuestaria de Presidencia Ejecutiva: 1-01-01-02-1-05-03-000, meta: 01.02.02.04.01., y en el caso del Sr. Víctor Fernández Rojas, los gastos de traslado, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por parte del Ministerio de Comercio Exterior de nuestro país, por lo cual, el Sr. Meneses Castro y Fernández Rojas estarían saliendo del país el día 15 de octubre y de conformidad con el acuerdo AJDIP/371-2016 el regreso del Presidente Ejecutivo estaría programado para el 29 de octubre del 2016, en razón que disfrutará de seis días de vacaciones a partir del 21 de octubre, los cuales no son reconocidos en el adelanto de viáticos. El regreso del señor Fernández Rojas estaría programado para el día 27 de octubre del año en curso, según acuerdo AJDIP/331-2016.

3- En ausencia del Sr. Presidente Ejecutivo, el Sr. Walter Cruz Sandoval, Vicepresidente asumirá labores en condición de Presidente Ejecutivo a.i.

4-De conformidad con las disposiciones establecidas por ésta Junta Directiva, relativas a la presentación de informes de viajes al exterior (Acuerdos AJDIP/041-2011- AJDIP/356-2012), el funcionario citado en el presente Acuerdo, deberá presentar un informe sobre los alcances de ésta actividad ante la Junta Directiva, a más tardar ochos días posteriores al arribo al país.

5-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Carmen Castro Morales, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Julio Saavedra Chacón, Johnny Aguilar Quirós, Daniel Carrasco Sánchez, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo.

ARTICULO VII

Cierre

Al ser las veinte horas cincuenta minutos, se levanta la sesión.